



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001897

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 46, 47, 65 fracción XXV, 107, 108 y 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 57 y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen** sobre los estados financieros correspondientes a actividades de campaña dos mil doce presentados por el Partido de la Revolución Democrática, con base en el siguiente:

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a)...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d)... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001898

electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

b) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no exceda el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V. ... a la VII. ...

Los..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

"Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I.... y II. ...

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV.... a la VIII. ..."

"Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I.... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001899

relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII.... a la XX. ...”

“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

- I. El público;
- II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y
- III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001900

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie."

"Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

"Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) Ingresos y egresos.

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001901

- b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) *Infracciones y sanciones.*
- f) *Disposiciones y prevenciones generales.*

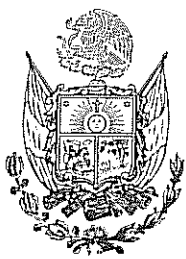
II. *Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

III. *Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

- a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables."*

"Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. *Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

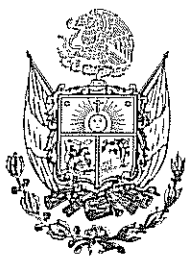
001992

- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

“Artículo 46. Los partidos políticos y las coaliciones, están obligadas a presentar ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan el balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas respecto del financiamiento estatal, privado y autofinanciamiento, relativos a las actividades de campaña en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Los estados financieros deberán acompañarse con toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalden los asientos contables y serán detallados por candidatos.

En los mismos términos del párrafo anterior, los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, deberán presentar sus estados financieros respecto de las actividades de precampaña por tipo de elección y precandidatos, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo señalado en esta Ley y para realizar tales actividades.

Tratándose de transferencias que reciban los partidos políticos nacionales, destinadas a las actividades de precampaña y campaña se informará al Instituto por cada precandidato y candidato desagregado por modalidades de financiamiento, en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización y conforme a los formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001903

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos o coaliciones, la información, documentación y registros adicionales que considere necesarios."

"Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos."

"Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes."

"Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001904

así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."

"Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I.... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI.... a la XXXV. ..."

"Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I.... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

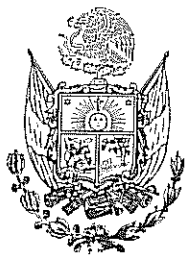
XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV.... y XV. ..."

"Artículo 107. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:

- I. Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la obtención del voto;*

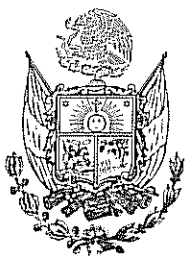
Tratándose de las elecciones de ayuntamientos en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001905

- II. Son actos de campaña todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto;
- III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o la suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.
- IV. Las autoridades y los servidores públicos de la Federación, estado y municipios, tendrán las prohibiciones siguientes:
- a) Ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecer o perjudicar a los candidatos, partidos políticos o coaliciones, influyendo en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
 - b) Participar, por sí o por interposita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como de otorgar cualquier prestación económica al elector, para favorecer o apoyar a candidatos, partidos políticos o coaliciones.
 - c) Difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales. En ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; en caso de incumplimiento, el Consejo General determinará lo procedente para la cancelación inmediata de dicha publicidad.
- V. Los responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001906

deberán entregar previo al inicio de las campañas electorales, los beneficios correspondientes, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones.

- VI. *Los partidos políticos, sus militantes sin cargo público, dirigentes, representantes y candidatos no podrán participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en el otorgamiento de cualquier prestación económica al elector.*
- VII. *Las autoridades estatales y municipales pondrán a disposición del Instituto Electoral de Querétaro, los espectaculares, mamparas y elementos afines que tengan dispuestos en la vía pública para la difusión de la propaganda gubernamental, con el objeto de que a partir del mes de abril puedan ser empleados para la campaña de promoción del voto; para este fin, las autoridades correspondientes entregarán, por conducto del Director General, al Instituto, en el mes de enero del año de la elección, el catálogo con su ubicación y características, así como los recursos financieros necesarios para su implementación; y*
- VIII. *Las autoridades se reservarán los espectaculares, mamparas y elementos afines para ser usados en la difusión de las actividades relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil y medidas de emergencia para protección de la población.*

Quienes desacaten las disposiciones del presente artículo, quedarán sujetos al régimen sancionador electoral previsto en esta Ley, con independencia de las sanciones y penas que procedan de conformidad con la legislación aplicable."

"Artículo 108.- Las campañas darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días naturales."

"Artículo 109.- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

- I. *Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

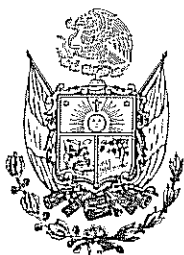
001907

- a) *Gastos de propaganda:* Comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares. Asimismo, los realizados en diarios, revistas y otros medios impresos; internet, proyecciones en salas de cine y cualquier otro medio susceptible de ser utilizado para su difusión.
- b) *Gastos operativos de campaña:* Comprenden los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.
- c) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:* Comprenden los realizados para el pago de los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones;

II. El Consejo General, durante el mes de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña aplicando las siguientes reglas:

- a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección.
- b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría relativa, será un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a) de esta fracción, entre quince.
- c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno de los ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio que corresponda, con relación a la lista nominal del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001908

En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo, debiendo publicarse el resultado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro."

"Artículo 110. En la fijación, colocación y retiro de propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:

I. ...

II. Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario en el formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para usos propagandísticos; debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado;

III. ... a la IX ..."

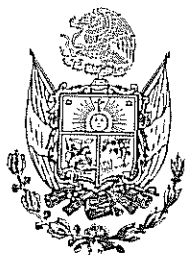
Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

"Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley."

"Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

IV....

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI..."

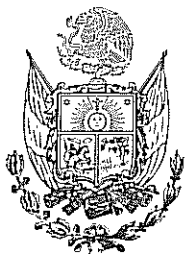
Reglamento de Fiscalización

"Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular."

"Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas."

"Artículo 66. En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001910

- I. *Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones para actos u omisiones formales, o*
- II. *No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.*

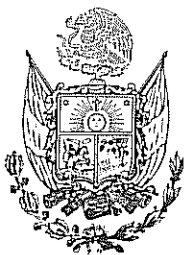
Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) *Presentar los estados financieros completos;*
- b) *Presentar la documentación legal comprobatoria completa;*
- c) *Exhibir la información o documentación verídica;*
- d) *Proporcionar información o documentación requerida;*
- e) *Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y*
- f) *Acreditar el origen, monto y destino de los recursos."*

"Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) *Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;*
- b) *Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001911

- c) *Cuando no se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.*"

De igual forma sustentan jurídicamente el presente dictamen el Catálogo de Cuentas y formatos y el Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña y Campaña 2012, el primero aprobado el 9 de diciembre de 2011 y el segundo el 29 de febrero del presente año, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

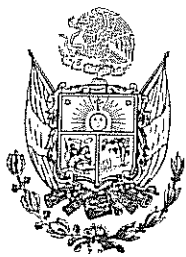
La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Registro de candidatos

Con base en las resoluciones dictadas por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro, en la esfera de sus respectivas competencias, se tienen como candidatos registrados del Partido de la Revolución Democrática a los ciudadanos siguientes:

Fórmula de diputados	Distrito I	Eduardo Guillermo Cárdenas Gracia
	Distrito II	José Román González Ramírez
	Distrito III	Roberto García Martínez
	Distrito IV	Mauricio Moreno Martínez
	Distrito V	Gonzalo Bárcenas Reyes
	Distrito VI	Pueblito Beatriz Tovar García
	Distrito VII	José Gilberto Campeán García
	Distrito VIII	Gerardo Ríos Ríos
	Distrito IX	Antonio Juan Camacho Ramírez
	Distrito X	Lorenzo Banda Urquiza
	Distrito XI	José Horlando Caballero Núñez



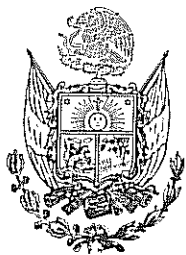
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001912

Fórmula de diputados	Distrito XII	José Coronado Bibiano
	Distrito XIII	Octavio Flores Pérez
		Juan Manuel Castillo Barragán
	Distrito XIV	Óscar Alberto Alcázar Zaragoza
	Distrito XV	Francisco Sarabia Sánchez

Fórmula de Ayuntamientos	Amealco de Bonfil	Margarita García Santiago
	Arroyo Seco	Mariano Palacios Trejo
	Cadereyta de Montes	Felipe Hernández López
	Colón	J. Benito Anselmo Vizcaya Aguillón
	Corregidora	Hortencia Flores Camón
	El Marqués	Juan Gabriel Olvera Gutiérrez
	Ezequiel Montes	José Mario Reséndiz Feregrino
	Huimilpan	Luis Javier Gutiérrez Chillón
	Jalpan de Serra	Miguel Flores Pedraza
	Landa Matamoros	Javier Lugo Rivera
	Pedro Escobedo	Salvador Piña Perrusquía
	Peñamiller	Esteban Flores Flores
	Pinal de Amoles	Noradino Reséndiz Mendoza
	Querétaro	Adolfo Camacho Esquivel
	San Juan del Río	Agripino Torres Gómez
	Tecquisquiapan	Alfredo Sahagún Sánchez
	Tolimán	Elías Juan de Santiago Carbajal

Cabe señalar que en el distrito XIII se consideran dos candidatos, ya que de acuerdo a la resolución dictada por el consejo distrital respectivo, de fecha 28 de mayo del año en curso, se concedió la sustitución del C. Octavio Flores Pérez por Juan Manuel Castillo Barragán, como candidato a diputado propietario integrante de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito en mención.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001913

II. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable y de fiscalización al partido político.

Asimismo, se impartió el diecinueve de julio de dos mil doce, el taller para el cierre de los estados financieros de gastos de campaña de dos mil doce, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables y de fiscalización, asistiendo el C. José de Jesús Estrada Luna, responsable del órgano interno encargado de las finanzas, del partido político aludido.

III. Presentación de Estados Financieros.

En fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, se recibió en la oficina de partes del Instituto Electoral de Querétaro, el oficio 265/2012, signado por el Profr. Eduardo León Chaín, en su carácter de representante propietario del partido ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes a actividades de campaña de dos mil doce.

IV. Recepción del Expediente.

El primero de agosto de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el expediente 123/2012, abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

V. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el 17 de septiembre de dos mil doce, mediante el oficio DEOE/298/12, dirigido a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañado de los formatos 18 CON. CAM. Observaciones a estados financieros cuenta



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001914

concentradora y 26 CAM. Observaciones a los estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días.

VI. Contestación de Observaciones.

El Partido de la Revolución Democrática, contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, rubricado por el representante propietario ante el Consejo General, el Profr. Eduardo León Chaín.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Concentradora

I. Observación.

Se solicitó corregir el formato 2 CON CAM. Balance general de la cuenta concentradora, para que el importe del Total de Activo coincida con el del Total de Pasivo y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se realizaron las correcciones y se anexa formato 2 CON CAM. Balance general de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el importe del Activo coincide con el total del Pasivo y del Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001915

II. Observación.

Se solicitó, en el formato 3 CON CAM. Estado de ingresos y egresos de la cuenta concentradora, corregir el importe del autofinanciamiento, toda vez que no existe ingreso por este concepto en el periodo de campaña, de conformidad con los artículos 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 18 del Reglamento de Fiscalización.

Se solicitó, también, anexar el informe de transferencias de recursos de sus órganos centrales, para que coincida su importe con el reportado en el formato, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CON CAM. Estado de ingresos y egresos de la cuenta concentradora, así como copias de los estados de cuenta.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó el formato 3 CON CAM. Estado de ingresos y egresos de la cuenta concentradora con el importe en autofinanciamiento correcto, de conformidad con los artículos 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 18 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo, el importe en el renglón de transferencias de recursos de sus órganos centrales, no coincide con el importe reflejado en el formato presentado respecto a las transferencias de recursos de sus órganos centrales, contraviniendo lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político corregir el importe reflejado en el formato 3 CON CAM. Estado de ingresos y egresos, para que coincida con el importe reportado en el formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001916

III. Observación.

Se solicitó corregir el formato 4 CON CAM. Estado de origen y aplicación de recursos de la cuenta concentradora, para que coincidan los importes de la columna denominada diferencia y la denominada acumulado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 4 CON CAM. Estado de origen y aplicación de recursos de la cuenta concentradora, con las correcciones efectuadas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada al presentar el formato 4 CON CAM. Estado de origen y aplicación de recursos de la cuenta concentradora, con importes coincidentes entre la columna denominada diferencia como en la columna denominada acumulado, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

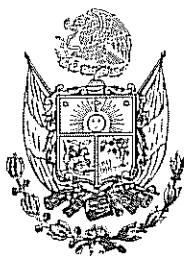
IV. Observación.

Se solicitó, elaborar las conciliaciones bancarias en el formato 6 CON CAM. Conciliación bancaria de la cuenta concentradora, por los meses de mayo y junio de 2012, respectivamente, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 6 CON CAM. Conciliación bancaria de la cuenta concentradora, con las conciliaciones correspondientes.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001917

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 6 CON CAM. Conciliación bancaria de la cuenta concentradora, con las conciliaciones de los meses de mayo y junio de 2012, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización.

V. Observación.

Se solicitó corregir el formato 7 CON CAM. Concentrado del origen, monto y destino de los recursos por candidato, incluyendo los nombres de los candidatos y los importes de ingresos y egresos por cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 7 CON CAM. Concentrado del origen, monto y destino de los recursos por candidato, requisitado.

Conclusión.

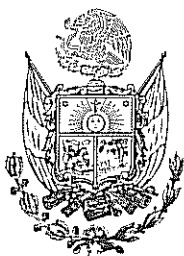
Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 7 CON CAM. Concentrado del origen, monto y destino de los recursos por candidato, con nombres completos de los candidatos y el importe de ingresos y egresos de cada uno, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.

Se solicitó corregir el formato 11 CON CAM. Transferencias de recursos de sus órganos centrales, para que su importe coincida con el del informe de transferencias que debe entregar el partido político, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 11 CON CAM. Transferencias de recursos de sus órganos centrales, con los datos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001918

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que se presentó el formato 11 CON CAM. Transferencias de recursos de sus órganos centrales, cuyo importe coincide con el del informe de transferencias que debe entregar el partido político, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

VII. Observación.

Se solicitó anexar el formato 13 CON CAM. Informe de cuentas bancarias, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a) en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 13 CON CAM. Informe de cuentas bancarias, y se informa que no se aperturaron cuentas bancarias por candidato.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexa el formato 13 CON CAM. Informe de cuentas bancarias, de conformidad con el artículo 43 fracción III inciso a) en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

VIII. Observación.

Se solicitó corregir el formato 15 CON CAM. Recibo de ingresos, por el financiamiento público, para que corresponda al periodo en revisión, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001919

El partido político contestó que se anexa el formato 15 CON CAM. Recibo de ingresos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político anexó el formato 15 CON CAM. Recibo de ingresos, con datos incorrectos, contraviniendo lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político corregir el formato 15 CON CAM. Recibo de ingresos, por el financiamiento público, para que corresponda al periodo en revisión, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

IX. Observación.

Se solicitó corregir los formato 20 CAM. Solicitud de cheque, presentados, conforme con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos 20 CAM. Solicitud de cheque, correspondientes.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político presentó los formatos 20 CAM. Solicitud de cheque, correctos, conforme con el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

X. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001920

Se solicitó anexar el formato 14 CON CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en Carretera Federal SJR - Xilitla, entrando a la Lagunita, Landa de Matamoros, en 20 de noviembre, Estancia de Bordos SJR, Avenida Juárez, Rosa de Castilla SJR y Avenida Revolución, Santa Lucía SJR, lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que dichas bardas rotuladas fueron utilizadas por los candidatos, por lo que en la comprobación de estos se anexan los formatos.

Conclusión.

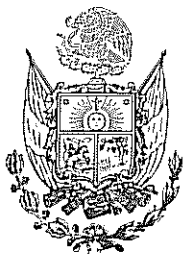
Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que los candidatos a presidentes municipales o diputados de Landa de Matamoros y de San Juan del Río, no presentaron el formato de autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 14 CON CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas mencionadas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XI. Observación.

Se solicitó anexar los comprobantes de los depósitos recibidos, por concepto de financiamiento privado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001921

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan fichas de los depósitos.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no presentó las fichas o comprobantes de los depósitos de financiamiento privado, contraviniendo lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar las fichas o comprobantes de los depósitos de financiamiento privado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización.

XII. Observación.

Se solicitó anexar las pólizas de egresos números 81 a 133 del mes de mayo y 1 a 166 del mes de junio de 2012, y las pólizas de ingresos por el periodo de campaña, de conformidad con el artículo 47 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan pólizas de ingresos y egresos solicitadas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político presentó las pólizas de egresos y de ingresos solicitadas, de conformidad con el artículo 47 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

XIII. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001922

Se observó al partido político que el aviso de apertura de la cuenta bancaria concentradora de campaña, se dio fuera del plazo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que informaron al CEN para que no se repita este error.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no dio cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Fiscalización, mientras que la respuesta no repara la irregularidad, pues es un acto consumado en el tiempo.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político avisar de la apertura de la cuenta bancaria concentradora de campaña, dentro del plazo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.

XIV. Observación.

Se observó al partido político que la cancelación de la cuenta bancaria concentradora de campaña no ha sido informada, de conformidad con las Normas aplicables del Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña.

Respuesta.

El partido político contestó al respecto, que informa que existen cheques en tránsito por endeudamiento y pago a proveedores, están esperando que se cuente con fondos por parte del CEN.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001923

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, al contravenir lo establecido en el numeral 14 de las Normas aplicables del Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña, que textualmente dice: "Después del cierre de estados financieros de actividades electorales y de campaña no podrán hacerse pagos a proveedores o terceros, salvo tratándose de pago de servicios por cuya periodicidad el recibo correspondiente no se hubiera generado al cierre."

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político apegarse a las Normas aplicables del Catálogo de Cuentas y Formatos para actividades electorales y de campaña, específicamente en el numeral 14 citado.

XV. Observación.

Se solicitó no expedir cheques que sobregiren la cuenta, tales son los casos del no. 133 de fecha 31 de mayo de 2012, por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y del no. 204 de fecha 7 de junio de 2012, por un importe de \$188,500.00 (ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que es de señalar que esta situación se origina porque Banamex no aceptó 2 depósitos de HSBC, sin embargo pondrán atención para evitar esta situación.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que la respuesta que da el partido político no repara la irregularidad, pues es un acto consumado en el tiempo, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001924

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político no expedir cheques cuando no existan fondos suficientes, para cumplir con lo establecido en el artículo 26 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

XVI. Observación.

Se solicitó anexar el cheque cancelado no. 197, y copia del cheque no. 290, por un importe de \$4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de fechas 7 y 27 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los cheques números 197 y 290.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que no se presentó el cheque cancelado y la copia del cheque solicitada, contraviniendo lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

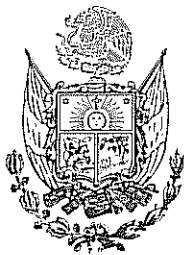
Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar los cheques requeridos para cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

XVII. Observación.

Se solicitó anexar o, en su caso, explicar porque no están físicamente los cheques números 273 y 274 del mes de junio de 2012, de conformidad con los artículos 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001925

El partido político contesto que se anexan los cheques números 273 y 274.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que los cheques 273 y 274 fueron presentados, de conformidad con los artículos 5 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

XVIII. Observación.

Se solicitó, en la póliza de egresos 8 y los cheques 117, 122, 123 y 202, de fechas 8 de mayo la primera, 29 de mayo los tres siguientes y 7 de junio de 2012 el último, registrar el gasto que correspondía a los diversos candidatos y anexar evidencia física o gráfica de las lonas, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contesto que se realizaron los registros correspondientes y se anexan las lonas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el gasto se registró a los diferentes candidatos, y se anexó evidencia gráfica de las lonas, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento de Fiscalización.

XIX. Observación.

Se solicitó, en la póliza de egresos 62 y los cheques 87, 114, 125, 131, 210 y 242, de fechas 11, 8, 24, 29, 29 de mayo, 20 y 21 de junio de 2012, respectivamente, por concepto inserciones en periódico, registrar el gasto que corresponda a los diversos candidatos, de conformidad con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001926

Respuesta.

El partido político contestó que se realizaron los registros correspondientes.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al registrar el gasto correspondiente a los diversos candidatos, de conformidad con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XX. Observación.

Se solicitó, en la póliza de egresos 68, de fecha 15 de mayo de 2012, donde se adquirió una lap-top, utilizar la cuenta de Patrimonio y abrir la de Adquisición de bienes muebles, además de las registradas contablemente, toda vez que el Activo es propiedad del partido político, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

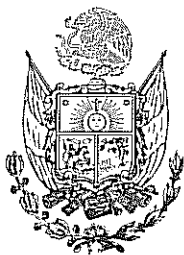
El partido político contestó que se realizó el asiento contable en el Activo.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el registro se efectuó a las cuentas de Patrimonio y de Bancos, pero no a la de Adquisición de bienes muebles ni a la de equipo de cómputo, contraviniendo lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, registrar los gastos en las cuentas indicadas, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001927

XXI. Observación.

Se solicitó, en el cheque 113, de fecha 22 de mayo de 2012, anexar factura con el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor y el nombre del partido político, completos, de conformidad con el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que dicha factura en la cadena original contiene el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor y el nombre completo del partido político.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que la factura, en la cadena original contiene los datos requeridos, de conformidad con el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización.

XXII. Observación.

Se solicitó, en los cheques 119 y 121, anexar evidencia gráfica de las banderas facturadas, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan las banderas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron muestras de banderas, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización.

XXIII. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001928

Se solicitó, en los cheques 155, 159 y 275, los 2 primeros de fecha 7 de junio y el último de fecha 27 de junio de 2012, anexar copia de la credencial de elector de las personas que reciben el apoyo de reconocimiento por actividades políticas (Repap), de conformidad con el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan las credenciales de elector correspondientes.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, pues las credenciales de elector no fueron presentadas, contraviniendo lo señalado en el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

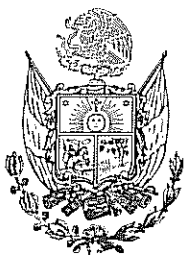
Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político que cada Reconocimiento por actividades políticas (Repap), sea acompañado por la credencial de elector de la persona quien lo recibe, de conformidad con el artículo 36 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

XXIV. Observación.

Se solicitó, en los cheques 227 y 228, ambos de fecha 22 de junio de 2012, especificar el tipo de publicidad pagada y registrar el gasto que corresponda a los diversos candidatos, de conformidad con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se realizaron los registros contables correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001929

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, al efectuar los registros contables en cada candidato, sin embargo, no se especificó el tipo de publicidad pagada, contraviniendo lo establecido en con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político especificar qué tipo de publicidad se está pagando, para quedar de conformidad con el artículo 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XXV. Observación.

Se solicitó corregir la solicitud de cheque 270, de fecha 27 de junio de 2012, para que su importe coincida con el del cheque expedido y cobrado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

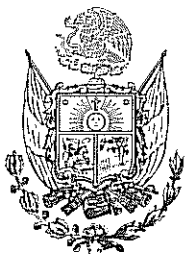
El partido político contestó que se efectuó la corrección y se anexa la solicitud.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al corregir y presentar la solicitud de cheque coincidiendo con el importe del cheque expedido y cobrado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización.

XXVI. Observación.

Se solicitó, en los cheques 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 206, 207 y 209, todos de fecha 7 de junio de 2012, registrar el gasto que corresponda a los diversos candidatos y anexar evidencia física o gráfica de las playeras, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 35 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001930

Contestación.

El partido político contestó que se registró el gasto en la contabilidad de cada candidato y se anexan playeras.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada al registrar, en los cheques citados, el gasto a cada candidato y anexar playeras, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 35 del Reglamento de Fiscalización.

XXVII. Observación.

Se solicitó, en los cheques 249 y 250, de fechas 20 y 27 de junio de 2012, respectivamente, registre el gasto que corresponde a los diversos candidatos y aclare si se hicieron erogaciones que no corresponden a las campañas locales, toda vez que anexa propaganda y solicitud de cheque de la campaña federal presidencial, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 26 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

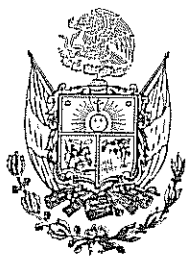
Respuesta.

El partido político contestó que se realizaron los asientos contables y se informa que los gastos son de campañas locales, como participó el candidato presidencial se utilizó su apoyo para promover sus candidaturas en el Estado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al registrar el gasto en los candidatos correspondientes y aclarar que las erogaciones corresponden a las campañas locales, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 26 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

XXVIII. Observación.

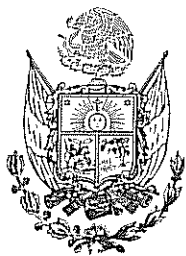


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001931

Se solicitó la comprobación de los cheques expedidos a los candidatos a diputados locales, con los siguientes datos:

Distrito I	Eduardo Guillermo Cárdenas Gracia	cheque 2 \$5,000.00 cheque 140 \$2,000.00 cheque 151 \$2,000.00 cheque 152 \$1,000.00 cheque 214 \$3,000.00 cheque 299 \$1,000.00 Total \$14,000.00
Distrito II	José Román González Ramírez	cheque 74 \$2,500.00 cheque 75 \$2,500.00 Total \$5,000.00
Distrito III	Roberto García Martínez	cheque 76 \$2,500.00 cheque 77 \$2,500.00 Total \$5,000.00
Distrito IV	Mauricio Moreno Martínez	cheque 78 \$2,500.00 cheque 79 \$2,500.00 Total \$5,000.00
Distrito V	Gonzalo Bárcenas Reyes	cheque 5 \$4,400.00 cheque 69 \$5,000.00 cheque 70 \$4,400.00 Total \$13,800.00
Distrito VI	Paublito Beatriz Tovar García	cheque 80 \$2,500.00 cheque 81 \$2,500.00 Total \$5,000.00
Distrito VII	José Gilberto Compean García	cheque 3 \$3,000.00 cheque 4 \$3,000.00 cheque 137 \$3,000.00 cheque 138 \$3,000.00 cheque 177 \$3,000.00 cheque 178 \$3,000.00 Total \$18,000.00
Distrito VIII	Gerardo Ríos Ríos	cheque 243 \$4,000.00 cheque 244 \$4,000.00 cheque 245 \$4,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001932

Distrito IX

Antonio Juan Camacho
Ramírez

cheque 246 \$4,000.00
Total \$16,000.00

cheque 82 \$2,500.00
cheque 83 \$2,500.00
cheque 127 \$2,500.00
cheque 128 \$2,500.00

Total \$10,000.00

cheque 84 \$2,500.00

cheque 85 \$2,500.00

cheque 129 \$2,500.00

cheque 130 \$2,500.00

Total \$10,000.00

cheque 105 \$2,500.00

cheque 106 \$2,500.00

Total \$5,000.00

cheque 98 \$4,400.00

cheque 99 \$4,400.00

cheque 100 \$4,400.00

Total \$13,200.00

cheque 108 \$3,000.00

cheque 109 \$3,000.00

cheque 110 \$4,000.00

Total \$10,000.00

cheque 259 \$2,000.00

cheque 261 \$4,000.00

cheque 262 \$4,000.00

Total \$10,000.00

cheque 88 \$2,500.00

cheque 89 \$2,500.00

cheque 96 \$2,500.00

cheque 97 \$2,500.00

Total \$10,000.00

Distrito X

Lorenzo Banda Urquiza

Distrito XI

José Horlando Caballero
Núñez

Distrito XII

José Coronado Bibiano

Distrito XIII

Juan Manuel Castillo
Barragán

Distrito XIV

Oscar Alberto Alcázar
Zafagoza

Distrito XV

Francisco Sarabia Sánchez

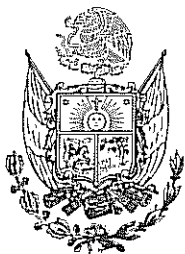
Así como a los candidatos a presidentes municipales, con los datos siguientes:

Amealco de
Bonfil

Margarita García Santiago

cheque 31 \$4,000.00

cheque 32 \$4,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001933

Arroyo Seco

Mariano Palacios Trejo

Colón

J. Benito Anselmo Vizcaya
Aguillón

Corregidora

Hortencia Flores Camón

El Marqués

Juan Gabriel Olvera
Gutiérrez

Ezequiel Montes

José Mario Reséndiz
Feregrino

Huimilpan

Luis Javier Gutiérrez Chillón

Huimilpan

Luis Javier Gutiérrez Chillón

cheque 33 \$2,000.00

Total \$10,000.00

cheque 34 \$4,400.00

cheque 35 \$4,400.00

cheque 36 \$4,400.00

cheque 37 \$4,400.00

Total \$17,600.00

cheque 115 4,000.00

cheque 116 4,000.00

Total \$8,000.00

cheque 41 \$3,000.00

cheque 42 \$3,000.00

cheque 43 \$4,000.00

Total \$10,000.00

cheque 7 \$17,644.00

Total \$17,644.00

cheque 9 \$5,000.00

cheque 92 \$4,400.00

cheque239 \$4,000.00

cheque240 \$4,000.00

cheque241 \$2,000.00

cheque271 \$2,000.00

Total \$21,400.00

cheque 44 \$4,400.00

cheque 45 \$4,400.00

cheque 46 \$4,400.00

cheque 47 \$4,400.00

cheque231 \$4,400.00

cheque232 \$4,400.00

cheque233 \$4,400.00

cheque234 \$4,400.00

cheque235 \$4,400.00

cheque236 \$4,400.00

cheque237 \$4,400.00

cheque238 \$4,400.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001934

Jalpan de Serra

Miguel Flores Pedraza

cheque264 \$4,000.00

cheque266 \$4,000.00

cheque267 \$4,000.00

cheque268 \$3,000.00

Total \$67,800.00

cheque 93 \$3,000.00

cheque 94 \$3,000.00

cheque 95 \$4,000.00

cheque260 \$6,000.00

cheque270 \$2,000.00

Total \$18,000.00

Landa de
Matamoros

Javier Lugo Rivefa

cheque 48 \$3,000.00

cheque 49 \$3,000.00

cheque 50 \$4,000.00

Total \$10,000.00

Pedro Escobedo

Salvador Piña Perrusquía

cheque 51 \$4,400.00

cheque 52 \$4,400.00

cheque 53 \$4,400.00

cheque 54 \$4,400.00

Total \$17,600.00

Peñamiller

Esteban Flores Flores

cheque 55 \$3,000.00

cheque 56 \$3,000.00

cheque 57 \$4,000.00

Total \$10,000.00

Pinal de Amoles

Noradino Reséndiz
Mendoza

cheque 58 \$3,000.00

cheque 59 \$3,000.00

cheque 60 \$4,000.00

Total \$10,000.00

Querétaro

Adolfo Camacho Esquivel

cheque217 \$4,400.00

cheque218 \$4,400.00

cheque290 \$4,400.00

cheque291 \$4,400.00

cheque292 \$4,400.00

cheque293 \$2,000.00

Total \$24,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001935

San Juan del Río Agripino Torres Gómez

Tolimán

Elías Juan de Santiago
Carbajal

cheque 64 \$3,000.00

cheque 65 \$3,000.00

cheque 66 \$4,000.00

cheque 90 \$4,000.00

cheque 91 \$4,000.00

Total \$18,000.00

cheque 71 \$3,000.00

cheque 72 \$3,000.00

cheque 73 \$4,000.00

Total \$10,000.00

Respuesta.

El partido político contestó que estos cheques fueron expedidos para apoyo de su campaña y la comprobación se encuentra registrada en la contabilidad de cada candidato.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al estar comprobados los cheques expedidos a cada candidato en su respectiva contabilidad, de conformidad con el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

XXIX. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción en medios impresos consistentes en:

1. 1 plana en Noticias
2. 1 plana en Noticias San Juan del Río
3. ½ plana en Voz y Testimonio
4. ½ plana en El Metropolitano
5. ½ plana en Libertad de Palabra
6. ¼ de plana en Voz de la Sierra
7. 1/8 de plana 3 veces en El Metropolitano
8. 1 oreja en Debate Político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001936

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que los gastos para medios impresos se encuentran documentados por las facturas expedidas por estos, sin embargo, si se les proporcionara algún dato adicional para su búsqueda y aclaración, la llevarían a cabo.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido realizó el registro contable, solamente de 2 inserciones, por lo que se concluye que las inserciones institucionales en medios impresos, generaron costo, por lo que contraviene lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

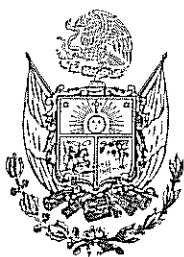
Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XXX. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados en el arrendamiento del espectacular detectado en Blvd. Bernardo Quintana, entre Cenit y Anochecer, Fraccionamiento Puertas del Sol, Querétaro, Qro., de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001937

El partido político contestó que están en proceso de aclaración con la persona física que sería precandidato, con el fin de solventar esta observación.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, pues la respuesta no aclara ni repara la irregularidad, por lo cual se concluye que la propaganda consistente en espectacular, generó costo, por lo cual se incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XXXI. Observación.

Se solicitó anexar los movimientos auxiliares del catálogo por el periodo de campaña, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento de Fiscalización.

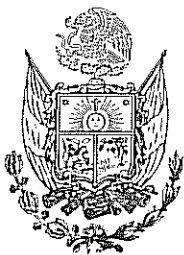
Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los movimientos auxiliares del catálogo.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada al presentar los movimientos auxiliares del catálogo, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 del Reglamento de Fiscalización.

XXXII. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001938

Se solicitó que, derivado de las observaciones atendidas presentar los formatos y las relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben coincidir con la documentación comprobatoria.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos y las relaciones analíticas con las modificaciones respectivas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, pues se presentaron los formatos y las relaciones analíticas modificados y coinciden con la documentación comprobatoria.

Candidatos a Diputados

Propietarios de las fórmulas

Distrito I

Eduardo Guillermo Cárdenas Gracia

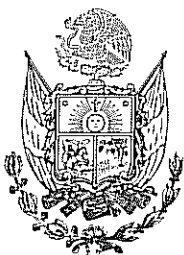
I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001939

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar el formato 3 CAM. Agendas, para cumplir con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

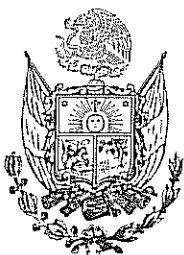
El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001940

cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa movimientos auxiliares del catálogo, cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de $\frac{1}{4}$ de plana en el periódico Poder Ciudadano, página 14, de fecha 7 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001941

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito II

José Román González Ramírez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requiriendo, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001942

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

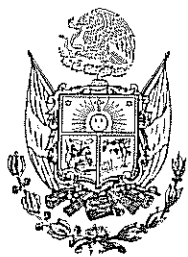
Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001943

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la contratación de publicidad en transporte público, detectada en la carretera a Tlacote el 26 de junio de 2012, de conformidad con los artículo 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se desconoce el origen de esa publicidad.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, derivado de que del reporte detectado en monitoreo, así como de la contestación del partido político y que no se cuenta con elementos que puedan demostrar lo contrario, se considera por cierto lo mencionado por el partido, de conformidad con los artículo 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de ½ plana en el periódico Libertad de Palabra, en la página 16, el 26 de junio de 2012 y de ¼ de plana en El Metropolitano, en la página 4, el 12 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001944

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de un mitin el 19 de mayo de 2012, en la Plaza principal de Santa María Magdalena, donde se detectaron equipo de sonido, banderines, lonas, volantes y contratación de personal eventual, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

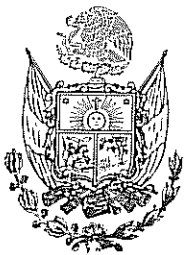
Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$4,120.00 (cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar el recibo de ingresos que ampara el importe de \$4,120.00 (cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), estimado para tal evento, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito III



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001945

Roberto García Martínez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001946

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del representante de partido y del responsable del órgano interno, no así la firma del candidato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir la firma del candidato, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

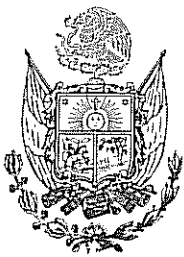
Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Distrito IV



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001947

Mauricio Moreno Martínez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001948

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de ½ plana en el periódico Libertad de Palabra, en las páginas 7 y 20, el 5 y el 12 de junio de 2012, respectivamente, donde aparecen otros dos candidatos, así como de ½ plana en El Metropolitano en la página 21, el 12 y 19 de junio de 2012,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001949

respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro..

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de una reunión el 20 de mayo de 2012, en el Parque Pie de la Cuesta, donde se detectaron sillas, inflable, banderines, lonas y contratación de personal eventual, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$6,740.00 (seis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001950

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar el recibo de ingresos que ampara el importe de \$6,740.00 (seis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), estimado para tal evento, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito V

Gonzalo Bárcenas Reyes

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político anexó el formato 3 CAM. Agendas requerido, estando en conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001951

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001952

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana en la revista Transparencia Política, en la página 31, el 15 de mayo de 2012, de ½ plana en el Informe Pinzón, en la página 9, el 30 de mayo de 2012 y de ½ plana en el periódico Libertad de Palabra, en la página 8, el 12 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

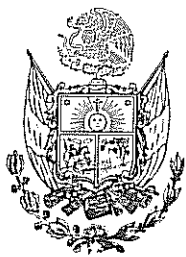
Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito VI

Pueblito Beatriz Tovar García

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001953

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001954

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

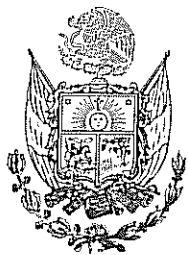
IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana y $\frac{3}{4}$ de plana en el periódico Libertad de Palabra, en las páginas 16 y 12, el 18 y 24 de mayo de 2012, respectivamente, donde aparecen otros 2 candidatos, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001955

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que no se realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de promoción del candidato el 5 de junio de 2012, en Pasteur Esq. Moisés Solana, donde se detectaron lonas, volantes, perifoneo y arrendamiento de autobús, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$8,300.00 (ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar el recibo de ingresos que ampara el importe de \$8,300.00 (ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), estimado para tal evento, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito VII



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001956

José Gilberto Campeán García

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, al no presentar en los estados financieros el formato 3 CAM. Agendas, pero si presenta relaciones analíticas y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar en los estados financieros el formato 3 CAM. Agendas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de $\frac{1}{4}$ de plana en el periódico Poder Ciudadano, en la página 14, el 25 de mayo de 2012 y de $\frac{1}{2}$ plana en el periódico Libertad de Palabra, en la página 6, el 19 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001957

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito VIII

Gerardo Ríos Ríos

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001958

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001959

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Distrito IX

Antonio Juan Camacho Ramírez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

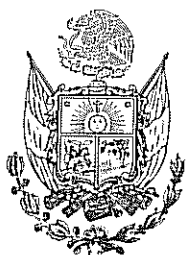
Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requeriendo, contraviniendo lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001960

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

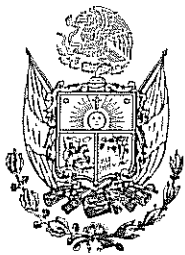
Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001961

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por la barda rotulada detectada en Mikhail Gorbachov s/n, Fracc. La Floresta, San Juan del Río, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

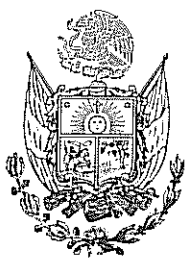
El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato, no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001962

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de 1/4 de plana en el periódico Voz de la Sierra, en la página 6, el 30 de mayo de 2012, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito X

Lorenzo Banda Urquiza

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001963

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001964

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en Álvaro Obregón # 41, Barrio de San Isidro y en Geranios # 11, Barrio del Espíritu Santo, ambas en San Juan del Río, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato, no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001965

colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en Álvaro Obregón # 41, Barrio de San Isidro y en Geranios # 11, Barrio del Espíritu Santo, ambas en San Juan del Río, conforme lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito XI

José Horlando Caballero Núñez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001966

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para estar dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

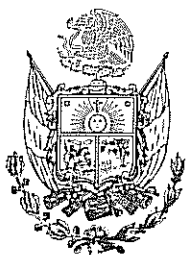
Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

III. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por la barda rotulada detectada en Av. Baja California s/n Esq. Durango, Col. El Chamizal, Pedro Escobedo, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001967

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por la barda rotulada detectada en Av. Baja California s/n Esq. Durango, Col. El Chamizal, Pedro Escobedo, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Observación.

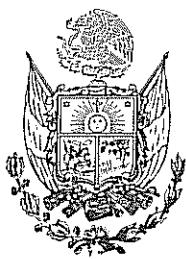
Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de 1/3 de plana en el periódico Debate Político, en la página 3, el 10 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001968

costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito XII

José Coronado Bibiano

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

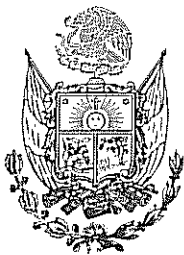
El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001969

Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001970

coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Distrito XIII

Juan Manuel Castillo Barragán

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

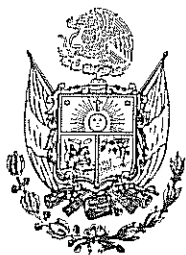
Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001971

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

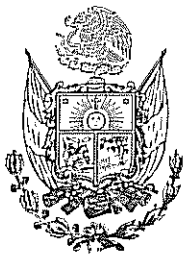
Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001972

Distrito XIV

Óscar Alberto Alcázar Zaragoza

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001973

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la contratación de publicidad móvil detectada en los jardines principales de La Laguna, Los Pérez y Ezequiel Montes, de dicho Municipio, los días 2, 14 y 25 de junio de 2012,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001974

respectivamente, conforme con los artículo 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar el recibo de ingresos que ampara el importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), estimado para tales eventos, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana en el periódico Voz y Testimonio, en las páginas 17, 8, 8 y 8, el 15 y 30 de mayo y el 8 y 20 de junio de 2012, respectivamente, así como la inserción de $\frac{3}{4}$ de plana, en el mismo medio, página 17, el 8 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001975

costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Distrito XV

Francisco Sarabia Sánchez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001976

Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001977

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Ayuntamientos

Presidentes de las Fórmulas

Amealco de Bonfil

Margarita García Santiago

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001978

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Arroyo Seco

Mariano Palacios Trejo

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001979

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar los estados financieros, las relaciones analíticas y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. A un lado del arroz chino, Purísima de Arista.
2. A un lado del arroz chino, Purísima de Arista.
3. A un lado de una tiendita, Purísima de Arista.
4. A un lado de una tiendita, Purísima de Arista.
5. Calle Morelos, frente a la primaria, Purísima de Arista.
6. Frente a casa de campaña del PRD, Purísima de Arista.
7. Calle Juárez, a un lado de una tienda, Purísima de Arista.
8. Calle Allende Esq. Hidalgo, Purísima de Arista.
9. Calle Hidalgo, frente a la prepa, Purísima de Arista.
10. Hidalgo, frente a una tiendita, Purísima de Arista.
11. Calle San Isidro, El Refugio.
12. Calle Benito Juárez, El Refugio.
13. Calle Altamira, El Refugio.
14. Av. Heroico Colegio Militar, Arroyo Seco.
15. Calle Aldama, Arroyo Seco.
16. Calle Galeana, Arroyo Seco.
17. Calle Agustín Melgar, Barrio del Temporalito, Arroyo Seco.
18. Boulevard, frente a la secundaria, Concá.
19. Vicente Guerrero, frente a una ferretería, Concá.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001980

20. Miguel Hidalgo, a una cuadra de la primaria, Concá.

21. Abasolo, cerca de los puentes, Concá.

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana en los periódicos Voz de la Sierra, página 10, el 20 de mayo de 2012, La Versión, página 3, el 25 de mayo de 2012, El Metropolitano, página 8, el 17 de junio de 2012, y El Pueblito y soy Querétaro, página 11, el 25 de junio de 2012, así como la inserción de $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{3}$ de plana en La Versión, páginas 5 y 3, el 26 de mayo y 9 de junio de 2012, y $\frac{1}{2}$ plana en Mensajero de la Sierra, página 5, el 1 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001981

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

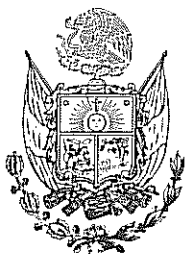
Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Registro de candidatura, 14 de mayo de 2012, Auditorio Arroyo Seco:
Trío huasteco, alimentos, banderines, equipo de sonido.
2. Mitin, 14 de mayo de 2012, Purísima de Arista:
Escenario, equipos de sonido e iluminación, pantalla, sillas, juegos pirotécnicos, alimentos, globos, desechables.
3. Comida, 19 de mayo de 2012, Los Puentes, Concá:
Perifoneo, alimentos y bebidas, sillas, mesas.
4. Reunión, 23 de mayo de 2012, Purísima de Arista:
Equipo de sonido, video proyector, sillas, grupo musical, lonas, alimentos y bebidas.
5. Reunión, 6 de junio de 2012, El Salitrillo:
Equipo de sonido, sillas, pantalla, lonas, alimentos, grupo musical.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001982

6. Reunión, 9 de junio de 2012, Santa María de Cocos:
Equipo de sonido, sillas, juguetes, lonas, perifoneo, alimentos y bebidas, desechables.
7. Baile, 25 de junio de 2012, Ayutla:
Escenario, grupo musical, equipo de sonido, sillas, playeras, lonas, alimentos y bebidas, desechables.
8. Mitin, 27 de junio de 2012, Jardín principal de Conzá:
Equipo de sonido, sillas, banderines, bolsas de mandado, paraguas, lonas, playeras, globos, alimentos y bebidas, grupo musical.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran el gasto realizado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación por los importes estimados de cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

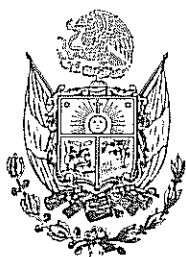
Cadereyta de Montes

Felipe Hernández López

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001983

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

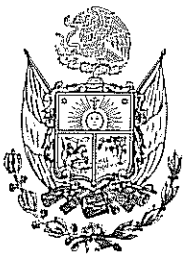
Se solicitó anexar los movimientos auxiliares del catálogo y que su importe coincida con el registrado en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político anexó los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001984

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana y un robaplana en el periódico Voz y Testimonio, páginas 20 y 20, el 15 y 31 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

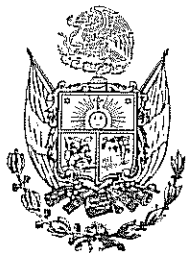
Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Colón

J. Benito Anselmo Vizcaya Aguillón.

I. Observación.

Se solicitó anexar los estados financieros y los movimientos auxiliares del catálogo, cuyos importes deben coincidir con los registrados en la cuenta concentradora y, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001985

su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, al no presentar en los estados financieros el formato 3 CAM. Agendas, pero sí presentar los movimientos auxiliares del catálogo, cuyos importes coinciden con el registrado en la cuenta concentradora, y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar en los estados financieros, el formato 3 CAM. Agendas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

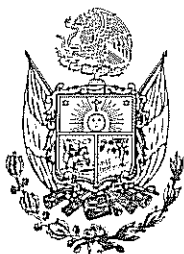
Corregidora

Hortencia Flores Camón

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001986

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, al no presentar en los estados financieros el formato 3 CAM. Agendas, pero sí presentar relaciones analíticas y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

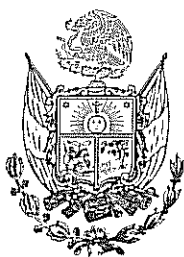
Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar en los estados financieros, el formato 3 CAM. Agendas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para las inserciones en los siguientes medios:

1. Mi Ciudad, plana completa, pág. 9, 21 de junio de 2012.
2. Mi Ciudad, $\frac{3}{4}$ de plana, pág. 7, 8 de junio de 2012.
3. Mi Ciudad, $\frac{3}{4}$ de plana, pág. 7, 14 de junio de 2012.
4. El Pueblito y Soy Querétaro, $\frac{3}{4}$ de plana, pág. 4, 18 de junio de 2012.
5. El Pueblito y Soy Querétaro, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 4, 22 de mayo de 2012.
6. El Pueblito y Soy Querétaro, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 4, 29 de mayo de 2012.
7. Libertad de Palabra, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 12, 30 de mayo de 2012.
8. El Pueblito y Soy Querétaro, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 7, 5 de junio de 2012.
9. Libertad de Palabra, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 5, 5 de junio de 2012.
10. El Pueblito y Soy Querétaro, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 4, 11 de junio de 2012.
11. Libertad de Palabra, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 6, 19 de junio de 2012.
12. Libertad de Palabra, $\frac{1}{2}$ plana, pág. 6, 26 de junio de 2012.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001987

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora, todas y cada una de las inserciones que se solicitan.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

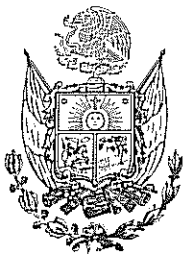
Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de un evento musical el 23 de junio de 2012, en el jardín principal de El Pueblito, donde se detectaron equipo de sonido, sillas, carpa, escenario, equipo de iluminación, planta de luz, playeras, cubetas, banderines, gorras, lonas, vehículo rotulado, grupo musical, contratación de personal eventual, servicio de ambulancia, arrendamiento de vehículos, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001988

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$87,400.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación del evento mencionado, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El Marqués

Juan Gabriel Olvera Gutiérrez

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, al carecer los formatos de la firma del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir la firma del candidato en los formatos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001989

Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por la barda rotulada detectada en Calle Colón, La Piedad, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

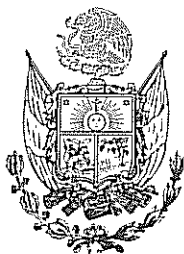
Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato, no se anexó el formato 21 CAM: Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por la barda referida, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pinta de barda, conforme lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana en los periódicos El Jicote, páginas 14, 11 y 6, el 21 y 27 de mayo y el 11 de junio de 2012, en El Andar, páginas 6 y 4, el 20 y 27 de junio de 2012, y en la revista El Canto de los Grillos, página 15, el 16 de mayo de 2012, así como la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001990

inserción de 1/2 plana en El Informe Pinzón, página 9, el 25 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Mitin, 16 de mayo de 2012, Comunidad de Lajitas:
Equipo de sonido, sillas, banderines, lonas, grupo musical, arrendamiento de vehículos, contratación de personal eventual.
2. Mitin, 21 de mayo de 2012, Cancha de Palo Alto:
Equipo de sonido, sillas, lonas, equipo de iluminación, arrendamiento de autobús, grupo musical, contratación de personal eventual.
3. Mitin, 22 de mayo de 2012, Cancha El Colorado:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001991

Equipo de sonido, sillas, perifoneo, grupo musical, contratación de personal eventual.

4. Mitin, 25 de mayo de 2012, Plaza Atongo:

Equipo de sonido, sillas, perifoneo, vehículo particular rotulado, grupo musical.

5. Mitin, 26 de mayo de 2012, Cancha El Carmen:

Equipo de sonido, sillas, lonas, arrendamiento de autobús.

6. Mitin, 29 de mayo de 2012, Explanada en Chichimequillas:

Equipo de sonido, sillas, lonas, perifoneo, vehículo particular rotulado, grupo musical.

7. Mitin, 4 de junio de 2012, Cancha San Miguel Amazcala:

Equipo de sonido, sillas, globos, perifoneo, lonas, grupos musicales, contratación de personal eventual.

8. Mitin, 17 de junio de 2012, Cancha de basket La Venta:

Equipo de sonido, sillas, playeras, banderines, lonas, calcomanías, grupo musical, arrendamiento de autobús.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran el gasto realizado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación respecto a los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ezequiel Montes

José Mario Reséndiz Feregrino

I. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001992

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al anexar el partido el formato 3 CAM. Agendas requerido, estando en conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó, en los formatos del 6 al 25, incluir las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

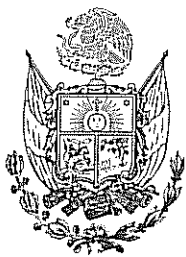
Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que se presentaron los formatos con la firma del responsable del órgano interno, sin embargo, carecen de la firma del candidato, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001993

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político presentar los formatos con la firma del candidato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

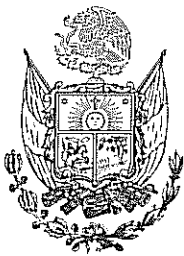
Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. Corregidora Esq. 5 de Mayo, Santa María, Villa Progreso.
2. Corregidora s/n, Santa María, Villa Progreso.
3. Concepción Esq. Corregidora, Santa María, Villa Progreso.
4. Ignacio Altamirano Esq. Francisco Villa, Los Ángeles.
5. Ezequiel Montes # 1 San José del Jagüey.
6. Carmelita González # 16, San José del Jagüey.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001994

7. Melchor Ocampo # 15, Los Pérez.
8. Ezequiel Montes s/n Esq. Bernardo Quintana, Jagüey Grande.
9. Rafael Camacho Guzmán # 21, El Ciervo.
10. Rafael Camacho Guzmán, Centro de El Ciervo.
11. Francisco Ramírez Luque # 14, El Ciervo.
12. Ignacio Loyola s/n Esq. Antonio Calzada, El Ciervo.
13. Vicente Suárez, a un costado de la capilla, La Laguna.
14. Francisco Márquez, La Laguna.
15. Adolfo López Mateos, La Providencia.
16. Sor Juana Inés de la Cruz Esq. Manuel Acuña, La Uca.
17. Av. Principal, Los Sánchez, Palo Seco.
18. Ignacio Zaragoza, Barrio Santa María, Villa Progreso.
19. Del Sol, Barrio Santa María, Villa Progreso.
20. Frente al kínder, Barrio San Miguel, Villa Progreso.
21. Lázaro Cárdenas # 113, La Presa.
22. Porfirio Díaz, La Providencia.
23. Emiliano Zapata, La Providencia.
24. Antonio Trejo, Colonia Los Velázquez.

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas referidas, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001995

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pintura de bardas, conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de plana y ½ plana en el periódico Voz y Testimonio, páginas 17 y 20, el 31 de mayo y 8 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001996

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos.

1. Mitin, 16 de mayo de 2012, La Campanita, Villa Progreso:
Equipo de sonido, matracas, globos, lonas, perifoneo, calcomanías.
2. Mitin, 21 de mayo de 2012, Cancha de Guanajuatito:
Equipo de sonido, mesa, globos, dulce, perifoneo, desechables, alimentos y bebidas.
3. Mitin, 24 de mayo de 2012, Cancha Mirapeña:
Equipo de sonido, mesa, banderines, lonas, perifoneo, alimentos y bebidas, desechables.
4. Mitin, 2 de junio de 2012, La Capilla de la Laguna:
Equipo de sonido, mesa, lonas, alimentos y bebidas, desechables, contratación de personal eventual.
5. Mitin, 6 de junio de 2012, San Antonio:
Equipo de sonido, mesa, cubetas, playeras, lonas, perifoneo, alimentos y bebidas, desechables.
6. Mitin, 14 de junio de 2012, Los Pérez, en el jardín:
Equipo de sonido, mesa, pelotas, equipo de iluminación, juguetes, vasos, cubetas, lonas, perifoneo, alimentos y bebidas, desechables.
7. Mitin, 25 de junio de 2012, Ezequiel Montes, en el jardín:
Equipo de sonido, pantalla, equipo de iluminación, escenario, planta de luz, carpa, playeras, globos, pelotas, cubetas, lonas, perifoneo, arrendamiento de autobuses, electrodomésticos.

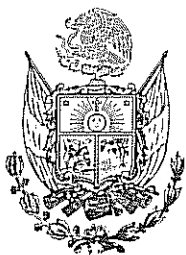
Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran el gasto realizado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto de los gastos realizados en cada uno de los eventos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001997

mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Huimilpan

Luis Javier Gutiérrez Chillón

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al anexar el partido el formato 3 CAM. Agendas requerido, estando en conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001998

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

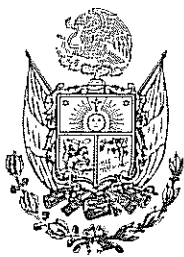
Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexó relaciones analíticas cuyos importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora, y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. Aldama s/n, Colonia Centro.
2. Calle principal por Loma Bonita, Comunidad de San Ignacio.
3. Reforma Poniente s/n, Centro.
4. Reforma Poniente s/n, Centro.
5. Por Loma Bonita, San Ignacio.

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

001999

6. Camino Real del Valle, Ceja de Bravo.
7. Camino Real del Valle, frente a minisúper, Ceja de Bravo.
8. Calle Huimilpan s/n, La Noria.
9. Calle Huimilpan s/n, La Noria.
10. Calle Huimilpan s/n, La Noria.
11. Calle Huimilpan s/n, La Noria.
12. Calle Huimilpan s/n Esq. Jalpan, La Noria.
13. Circuito Paraíso, Apapátaro.
14. Privada Circuito Paraíso, Apapátaro.
15. Carretera a Huimilpan, Apapátaro.
16. Entrada a Carranza, camino empedrado.
17. Calle Huimilpan, La Noria.
18. Av. Los Pinos sobre la calle principal, Santa Teresa.
19. Fraccionamiento entre 5 de Febrero y Madero.
20. Calle Querétaro, El Vigil.
21. Carretera Huimilpan - Querétaro s/n, La Ceja.
22. San Francisco por Carretera a Huimilpan, por los García.
23. Calle Pinal de Amoles, La Noria.
24. Calle los Pinos, salida de Buenavista.
25. Los Pinos s/n, Ceja de Bravo.
26. Los Pinos Esq. Calle de la primaria, Ceja de Bravo.
27. Av. Los Pinos hasta el final, Santa Teresa.
28. Av. Los Pinos hasta el final, Santa Teresa.
29. Av. Los Pinos hasta el final, Santa Teresa.
30. Calle Querétaro, El Vigil.

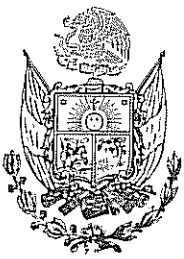
Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se anexó el formato 21 CAM. Autorización para



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002000

colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas referidas, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pintura de bardas, conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de 1/3 de plana en el periódico Metropolitano, página 3, el 29 de mayo de 2012, y ¼ de plana en el periódico Voz de la Sierra, página 5, el 30 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002001

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Reunión, 15 de mayo de 2012, Santa Teresa:
Bolsas de mandado, gorras, perifoneo.
2. Mitin, 22 de mayo de 2012, San Pedro:
Equipo de sonido, playeras, gorras.
3. Mitin, 23 de mayo de 2012, Neverías 2da. sección:
Equipo de sonido, playeras, banderines.
4. Mitin, 23 de mayo de 2012, Pío XII:
Equipo de sonido, playeras.
5. Mitin, 24 de mayo de 2012, San Francisco, sector norte:
Equipo de sonido, playeras.
6. Mitin, 26 de mayo de 2012, Huitrón:
Equipo de sonido, playeras, pulseras, lonas.
7. Mitin, 27 de mayo de 2012, San Ignacio:
Equipo de sonido, perifoneo, playeras.
8. Mitin, 30 de mayo de 2012, Puerta del Tepozán:
Equipo de sonido, playeras, dulce, perifoneo, lonas.
9. Mitin, 30 de mayo de 2012, El Vegil:
Equipo de sonido, playeras, banderines, dulce, perifoneo, lonas.
10. Mitin, 2 de junio de 2012, Ceja de Bravo:
Equipo de sonido, playeras, perifoneo.
11. Mitin, 21 de junio de 2012, Huitrón:
Equipo de sonido, equipo de iluminación, playeras, bolsas de mandado, grupo musical.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002002

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran el gasto realizado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto de los gastos realizados en cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Jalpan de Serra

Miguel Flores Pedraza

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002003

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

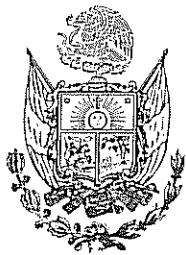
Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó los formatos con las firmas del responsable del órgano interno, sin embargo, carecen de la firma del candidato, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir en los formatos las firmas del candidato, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002004

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Landa de Matamoros

Javier Lugo Rivera

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al anexar el partido el formato 3 CAM. Agendas requerido, estando en conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002005

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó los formatos con las firmas del responsable del órgano interno, sin embargo, carecen de la firma del candidato, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir en los formatos las firmas del candidato, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y anexar las relaciones analíticas, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002006

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros, anexa relaciones analíticas cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

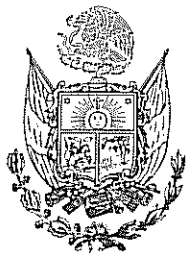
1. La Reforma, carretera que va a Otates.
2. La Laguna de San Miguel, por carretera a La Espuela.
3. La Laguna, carretera a Tilaco.
4. La Lagunita, Carr. SJR - Xilitla, después puente las vallas.
5. Carr. a Tilaco, La Lagunita, a un lado del minisúper la colmena.
6. Carr. a Tilaco, La Lagunita, frente a mueblería del centro.
7. Calle principal Malpaís, frente al Callejón del Capulín.
8. Calle principal Malpaís, afuera de la tienda de la señora Ana.
9. Calle principal Encino Solo, una casa antes de la capilla.
10. Calle principal Encino Solo.
11. Camino al lienzo charro, casa azul, La Lagunita.
12. Carretera Federal SJR - Xilitla, al lado de Refaccionaria Ponce.
13. Cerro de La Palma, entrada a la localidad.
14. Cerro de La Palma, a un lado de Diconsa.

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002007

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato, no se presentó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas referidas, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pinta de bardas, conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de 1/4 de plana y 1/3 de plana en el periódico El Regional, páginas 5 y 11, el 27 de mayo y 3 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002008

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Reunión, 22 de mayo de 2012, Santa Inés:
Equipo de sonido, lonas, calcomanías.
2. Reunión, 5 de junio de 2012, Barrio San Miguel:
Sillas, alimentos y bebidas, lonas, desechables.
3. Reunión, 11 de junio de 2012, San Juanito:
Equipo de iluminación, sillas, calcomanías.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

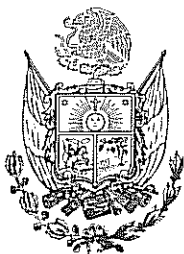
El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran los gastos realizados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto a los gastos realizados en cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Pedro Escobedo

Salvador Piña Perrusquía



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002009

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que se presentaron los estados financieros, relaciones analíticas y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. Belisario Domínguez Esq. Panamericana, Colonia Centro.
2. Avenida Panamericana.
3. Boulevard Lázaro Cárdenas, Colonia Girasoles.
4. Boulevard Lázaro Cárdenas, Colonia Girasoles.
5. Prolongación Cuauhtémoc, Colonia 20 de Enero.
6. Avenida del Canal, Colonia 20 de Enero.
7. Avenida la Cruz Chalmite, La D.
8. Boulevard 16 de Septiembre, Colonia Centro.
9. Juárez # 35, Quimanes.
10. Calle Alcatraz, Ajuchitlancito.
11. Avenida Panamericana, Colonia Independencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002010

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares fue presentado, sin embargo, no anexó los respaldos gráficos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar los respaldos gráficos, correspondientes a los formatos 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de 1/2 plana en el periódico El Jicote, páginas 3 y 12, el 21 y 27 de mayo de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002011

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Observación.

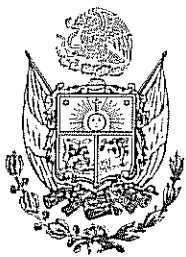
Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Mitin, 16 de mayo de 2012, Av. Juárez, Quintanares:
Equipo de sonido, globos, banderines, lonas, alimentos y bebidas.
2. Mitin, 23 de mayo de 2012, Colonia Estrella:
Equipo de sonido, lonas.
3. Mitin, 26 de mayo de 2012, Jardín de la Iglesia:
Equipo de sonido, banderines, lonas, pastel.
4. Baile, 25 de junio de 2012, Jardín Reforma:
Escenario, equipo de sonido, gorras, playeras, globos, banderines, balones, lonas, alimentos y bebidas, grupo musical.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que en lo general se anexa la información solicitada de cada uno de los eventos.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto a los gastos realizados en cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Peñamiller

Esteban Flores Flores

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, contraviniendo lo señalado en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002013

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó los formatos con las firmas del representante y del responsable del órgano interno, sin embargo, carecen de la firma del candidato, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

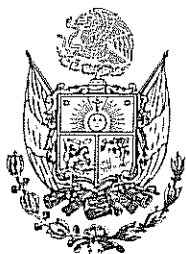
Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir en los formatos las firmas del candidato, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002014

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Pinal de Amoles

Noradino Reséndiz Mendoza

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002015

Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

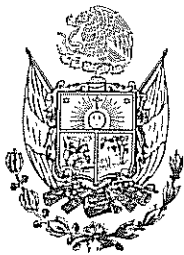
Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó los formatos con las firmas del representante y del responsable del órgano interno; sin embargo, carecen de la firma del candidato, contraviniendo lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político incluir en los formatos las firmas del candidato, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002016

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coinciden con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Querétaro

Adolfo Camacho Esquivel

I. Observación.

Se solicitó presentar los estados financieros, relaciones analíticas y, en su caso, la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar los estados financieros, las relaciones analíticas y la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46 fracción I inciso b) del Reglamento de Fiscalización.



II. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de una plana en el Magazine de Querétaro, página 21, el 4 de junio de 2012, una plana en El Informe Pinzón, página 3, el 25 de junio de 2012, 1/3 de plana en Ketzalkóatl, página 7, el 1 de junio de 2012 y 1/2 plana en Debate Político y en Libertad de Palabra, páginas 6 y 7, el 15 de mayo y el 26 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Reunión, 14 de mayo de 2012, Salón Diamante, Circuito Moisés Solana:
Equipo de sonido, sillas, mesa, lonas, arrendamiento de inmuebles.
2. Recorrido, 3 de junio de 2012, Calle Independencia, Santa Rosa Jáuregui:



- Pulseras, trípticos, perifoneo.
3. Reunión, 8 de junio de 2012, Jardín Zenea:
Equipo de sonido, perifoneo, templete, sillas, carpa, alimentos y bebidas.
4. Recorrido, 22 de junio de 2012, Tianguis El Tintero:
Plumas, pulseras, playeras, contratación de personal eventual.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran los gastos realizados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto a los gastos realizados en cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

San Juan del Río

Agripino Torres Gómez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002019

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato, del representante de partido y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002020

cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que los estados financieros se corrigieron, corrigió la balanza de comprobación, anexó los movimientos auxiliares del catálogo, cuyos importes coinciden con la concentradora y presentó la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

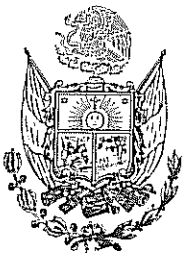
Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. Francisco Márquez # 42, Fraccionamiento Jacarandas 4ª. Sección.
2. Álvaro Obregón # 45, Barrio San Isidro.
3. Miguel Hidalgo # 34, Colonia Benito Juárez.
4. Carretera acceso a Paso de Mata.
5. Zaragoza # 60, Paso de Mata.
6. Zaragoza # 93, Paso de Mata.
7. Emiliano Zapata # 34, Benito Juárez.

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002021

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se presentó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas referidas, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pinta de bardas, conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de $\frac{1}{4}$ de plana en Poder Ciudadano, páginas 10 y 14, el 25 de mayo y 21 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que la cuenta concentradora registró el gasto al candidato en ese medio, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tequisquiapan



Alfredo Sahagún Sánchez

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al anexar el partido el formato 3 CAM. Agendas requerido, estando en conformidad con los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.



III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que los estados financieros, la balanza de comprobación y los movimientos auxiliares del catálogo coinciden en sus importes con el de la cuenta concentradora, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

IV. Observación.

Se solicitó anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas rotuladas detectadas en el Municipio:

1. Miguel Hidalgo s/n, Los Cerritos.
2. Emiliano Zapata s/n, Los Cerritos.
3. Corregidora s/n, Los Cerritos.
4. La Palma s/n, El Sauz.
5. Álamos s/n, El Sauz, a 2 casas de la telesecundaria.
6. Pinos s/n Esq. Sauces, El Sauz.
7. Plan de San Luis # 81, Adolfo López Mateos.
8. Plan de Ayutla s/n, Adolfo López Mateos.
9. Zafiro s/n, Hacienda Grande.



10. Clavel s/n, Hacienda Grande.
11. Jazmín s/n, Barrio de San Juan.
12. Jacaranda # 8-A, Barrio de San Juan.

Lo anterior, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato para pinta de bardas.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que en la documentación del candidato no se presentó el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por las bardas referidas, conforme con los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 21 CAM. Autorización para colocación de propaganda electoral en inmuebles particulares, por concepto de pinta de bardas, conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), 109 último párrafo y 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la inserción de ½ plana en Mensajero de la Sierra, página 21, el 23 de mayo de 2012, en Libertad de Palabra, página 8, el 5 de junio de 2012, y en El Canto de los Grillos, página 15, el 13 de junio de 2012, respectivamente, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002025

El partido contestó que se llevó a cabo la contabilización en la contabilidad del candidato, toda vez que se pagó con recurso de la cuenta concentradora.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el registro contable en la contabilidad del candidato y en la cuenta concentradora, por lo que se concluye que la inserción en prensa escrita, generó costo, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político integrar la totalidad de los recursos utilizados en las actividades de campaña de sus candidatos, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de los siguientes eventos:

1. Mitin, 20 de mayo de 2012, Plaza de toros portátil, Centro:
Equipo de sonido, escenario, banderines, pantalla, lonas, contratación de personal eventual, alimentos y bebidas, arrendamiento de autobús.
2. Mitin, 23 de mayo de 2012, Calle Alejandrina, Hacienda Grande:
Equipo de sonido, sillas, lonas, alimentos y bebidas.
3. Mitin, 27 de mayo de 2012, Plaza Principal, Los Cerritos:
Equipo de sonido, sillas, lonas, contratación de artistas y personal eventual, arrendamiento de vehículo.
4. Mitin, 4 de junio de 2012, Bordo Blanco:
Equipo de sonido, alimentos y bebidas, contratación de personal eventual.
5. Mitin, 7 de junio de 2012, Jardín de Nahuill Ollin:
Equipo de sonido, sillas, globos, lonas, arrendamiento de vehículo.
6. Mitin, 12 de junio de 2012, La Trinidad:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002026

Equipo de sonido, sillas, lonas, arrendamiento de vehículo, contratación de personal eventual.

7. Mitin, 19 de junio de 2012, Jardín Principal, Los Cerritos:

Equipo de sonido, globos, lonas, contratación de personal eventual.

8. Mitin, 24 de junio de 2012, Parque la Pila, Centro:

Equipo de sonido, escenario, inflables, balones, aplaudidores, lonas, alimentos y bebidas, grupo musical, contratación de personal eventual.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, que aclaran los gastos realizados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibos de ingresos y donación, respecto a los gastos realizados en cada uno de los eventos mencionados, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tolimán

Elías Juan de Santiago Carbajal

I. Observación.

Se solicitó anexar el formato 3 CAM. Agendas, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa el formato 3 CAM. Agendas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002027

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, ya que el partido político no anexó el formato 3 CAM. Agendas, requerido, contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político anexar el formato 3 CAM. Agendas, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 fracción III inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Observación.

Se solicitó incluir en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos firmados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político incluyó en los formatos las firmas del candidato y del responsable del órgano interno, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos.

III. Observación.

Se solicitó corregir los estados financieros y la balanza de comprobación, anexar los movimientos auxiliares del catálogo, para que sus importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y, en su caso, presentar la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002028

legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexa la información solicitada.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político corrigió los estados financieros y la balanza de comprobación, anexa los movimientos auxiliares del catálogo cuyos importes coincidan con los registrados en la cuenta concentradora y presenta la documentación legal comprobatoria del candidato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5 y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

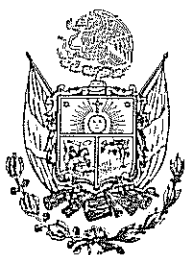
IV. Observación.

Se solicitó aclarar el origen y monto de los recursos utilizados para la realización de un mitin el 27 de junio de 2012, en el mercado municipal de Tolimán, donde se detectaron equipo de sonido, escenario, carpa, sillas, playeras, perifoneo, cilindros, gorras, alimentos y bebidas, arrendamiento de autobús, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respuesta.

El partido político contestó que se anexan los formatos de ingreso y donación, y que es de señalar que el importe estimado es de \$13,425.00 (trece mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Conclusión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002029

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, al presentar recibo de ingresos y donación, respecto a los gastos realizados en el evento mencionado, de conformidad con los artículos 46 cuarto párrafo y 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes a gastos de campaña de dos mil doce, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la implementación del mecanismo de monitoreo de gastos de campaña, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

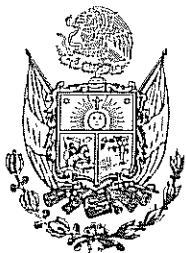
Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el Partido de la Revolución Democrática registró en la contabilidad de la cuenta concentradora la cantidad de \$582,263.98 (Quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.), importe que es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del 17 de enero de dos mil doce.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reportó en los estados financieros de la cuenta concentradora, ingresos por concepto de aportaciones de candidatos por la cantidad de \$1'239,449.80 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), por cuotas y aportaciones de afiliados la cantidad de \$131,400.00 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$1'370,849.80 (Un millón trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002030

El financiamiento público se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado, por tanto, a fin de verificar la observancia del límite del financiamiento privado señalado y tomando en consideración que la disposición que lo limita no distingue el tipo de actividades a las que se destinan, debe hacerse el cálculo también anualizado y acumulando todos los ingresos derivados de financiamiento privado, independientemente que se apliquen en actividades ordinarias, de precampaña o electorales y de campaña.

Es indispensable advertir en este punto que si bien el ejercicio fiscal 2012 no ha concluido, resulta conveniente hacer el cálculo en cuestión justamente en la revisión de los estados financieros de actividades electorales y de campaña que nos ocupan, pues dada la relevancia que conllevan dichas actividades, propician el aumento en el volumen de las operaciones financieras del Partido Político.

Bajo esta premisa, al Partido de la Revolución Democrática le correspondió por concepto de financiamiento público en el año 2012, la cantidad total de \$1'746,791.95 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y un pesos 95/100 M.N.) de los cuales \$1'164,527.97 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 97/100 M.N.), se otorgaron para actividades ordinarias permanentes y \$582,263.98 (Quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.) se otorgan para actividades electorales y de campaña.

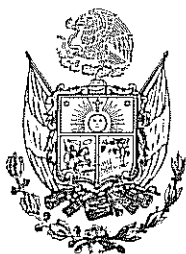
Entonces, acorde con la referida norma legal, el partido no debe exceder la cantidad de \$1'729,324.03 (Un millón setecientos veintinueve mil trescientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), por concepto de financiamiento privado en el año 2012.

En los estados financieros de actividades ordinarias del primer trimestre de 2012, de actividades de precampaña, más la información asentada en los estados financieros de campaña que nos ocupan, tenemos que por concepto de financiamiento privado el Partido de la Revolución Democrática ha percibido las cantidades siguientes:

1er. trimestre	Actividades de Precampaña	Actividades Electorales y de Campaña	Total
\$193,510.00	\$112,609.79	\$1,370,849.80	\$1,676,969.59

Por consiguiente, se refleja un saldo total acumulado de \$1'676,969.59 (Un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.), por lo

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002031

que dicho importe, no excede el límite referido en el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdos de fecha 31 de marzo y 9 de diciembre de dos mil once, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del dos mil nueve, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

En los estados financieros de actividades ordinarias del primer trimestre de 2012, de actividades de precampaña, más la información asentada en los estados financieros de campaña que nos ocupan, tenemos que por este concepto, el Partido de la Revolución Democrática ha percibido las cantidades siguientes:

1er. trimestre	Actividades de Precampaña	Actividades ElectORAles y de Campaña	Total
\$0.00	\$24,000.00	\$0.00	\$24,000.00

Por consiguiente, se refleja un saldo total acumulado de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo que dicho importe, no excede el límite previsto en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro, el partido político no reportó ingresos dentro de los estados financieros de campaña.

En congruencia con la explicación del apartado anterior de financiamiento privado, y considerando que el artículo 41 de la Ley Electoral de Querétaro, establece que el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002032

autofinanciamiento no puede exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, tenemos que el partido no debe exceder la cantidad de \$1'152,882.69 (Un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 69/100 M.N.), por el concepto mencionado, en el año 2012.

En los estados financieros de actividades ordinarias del primer trimestre de 2012, de actividades de precampaña, más la información asentada en los estados financieros de campaña que nos ocupan, tenemos que por concepto de autofinanciamiento el Partido de la Revolución Democrática ha percibido las cantidades siguientes:

Ier. trimestre	Actividades de Precampaña	Actividades Electtorales y de Campaña	Total
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por consiguiente, al no acumular ingresos en este rubro, el partido no excede el límite referido en el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática, reportó que recibió recursos de sus órganos centrales por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo de campaña.



Acreeedores Diversos

5. El Partido de la Revolución Democrática, reportó en los estados financieros, en el rubro de acreedores diversos, que recibió recursos, para las actividades de campaña, por concepto de préstamos por la cantidad de \$467,000.00 (Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100), así como el importe de \$143,376.00 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos pendientes a proveedores, dando un total de \$610,376.00 (Seiscientos diez mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que, no ha sido liquidado, por lo que el partido en sus estados financieros refleja una pérdida en el ejercicio.

Cabe señalar que el partido depósito en la cuenta bancaria denominada concentradora, además del financiamiento público y privado, las transferencias de recursos de sus órganos centrales, así como el préstamo que obtuvieron, por lo que el partido no determinó, que cantidades distribuyó por cada uno de los ingresos mencionados a cada uno de los candidatos del partido, por lo cual se registró en las contabilidades de los candidatos el importe total de sus ingresos en el rubro de financiamiento público, sin desglosar los importes correspondientes a cada una de las fuentes de financiamiento señaladas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En el siguiente apartado la información se presenta en primer lugar respecto de la contabilidad concentradora, y después por candidato, la cual incluye los ingresos en sus tres vertientes: financiamiento público, financiamiento privado y transferencias de recursos de los órganos centrales; así como los egresos en sus tres rubros: gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de producción para los mensajes de radio y televisión.

Cabe aclarar que, por cada candidato, solamente se presenta la información desglosada respecto de los ingresos derivados de financiamiento público y financiamiento privado. Por otra parte, en relación a los tres rubros de gastos, no se presenta información desglosada respecto a los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, ya que el partido político reporta no haber realizado gasto alguno por este concepto.

Las tablas contenidas en este apartado tienen asentadas las cifras reportadas por el partido político en los estados financieros respectivos, tanto los entregados al principio

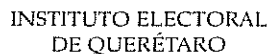


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

como los entregados derivados de las respuestas a observaciones. Es importante señalar que los importes reflejados en las tablas, no coinciden con los importes registrados en la contabilidad de la cuenta concentradora, debido a que el partido acumuló en los estados financieros de los candidatos, todos los ingresos de los rubros antes señalados

Asimismo y a fin de verificar el cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 incisos b) y c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al lado de la cifra relativa al gasto total efectuado por el candidato, se plasma el tope de gastos de campaña respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN



Catálogo de Cuentas y Formatos 2012
Actividades ordinarias, precampaña
y electorales y de campaña



77 CON CAMI CONCENTRADO DEL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS POR CANDIDATO



Fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Correspondiente al Período DEL 14 DE MAYO AL 27 DE JUNIO DE 2012.

1. Denominación del Partido Político o Coalición : **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
2. Domicilio Fiscal: **AV. BENJAMIN FRANKLIN N° 84, COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11007, MEXICO, D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes: **PROB90520PA3**

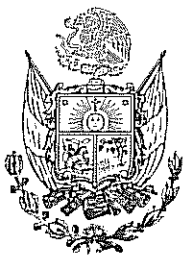
CATEGORIA	NOMBRE DEL CANDIDATO	INGRESOS		AUTOMATIZACION	FRENTE DE TRABAJO	INGRESOS		TOTAL DE INGRESOS	GASTOS				TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIAL
		INGRESOS	INGRESOS			INGRESOS	INGRESOS		INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS		
I	Eduardo Guillermo Cardenas Garcia	14,000	6,340					20,340	6,340	14,000			20,340	0.00
II	Jose Roman Gonzalez Ramirez	5,000	17,341	4,120				26,461	21,461	5,000			26,461	0.00
III	Roberto Garcia Martinez	5,000	22,561					27,561	25,061	2,500			27,561	0.00
IV	Mauricio Moreno Martinez	5,000	9,425	6,740.00				21,165	16,165	5,000			21,165	0.00
V	Gonzalo Barcenas Reyes	13,800	17,921	9,370				40,091	35,000.20	4,202.80			40,091	0.00
VI	Pueblo Beatriz Tovar Garcia	5,000	14,557	0,300				27,857	27,729	128			27,857	0.00
VII	Jose Gilberto Compean Garcia	18,000	22,532					40,532	22,562	18,000			40,532	0.00
VIII	Gerardo Rios Rios	16,000	9,425					25,425	9,425	16,000			25,425	0.00
IX	Antonio Juan Camacho Ramirez	10,000	11,861					21,861	17,002.33	3,308.66	1,490.01		21,861	0.00

11

Partido de la Revolución Democrática

139

Chas



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Catálogo de Cuentas y Formatos 2012
Actividades ordinarias, precampaña

Código	Descripción	Ingresos				Egresos				Total de Egresos	Diferencia
		Financiamiento Público	Financiamiento Privado	Autogenerado	Transferencias	Gastos de Propaganda	Gastos Operativos	Gastos de Representación	Gastos para el Plan de Campaña		
X	Lorenzo Banda Uribe	10,000	2,436			2,436	10,000			12,436	0.00
XI	José Holando Caballero Nuñez	5,000	3,712			3,712	5,000			8,712	0.00
XII	José Coronado Buitón	13,200	5,800			5,800	13,200			19,000	0.00
XIII	Juan Manuel Casillas Barragan	10,000	3,190			3,190	10,000			13,190	0.00
XIV	Oscar Alberto Alcazar Zaranza	10,000	9,425	1500		10,925	10,000			20,925	0.00
XV	Francisco Sarabia Sánchez	10,000	8,032			10,562	7,480			18,032	0.00
TOTAL											
		10,000	9,425			9,425	10,000			19,425	0.00
		17,600	33,350	88,039.60		130,399.60	8,600			130,999.60	0.00
		0.00				0.00				0.00	0.00
		8,000				8,000				8,000	0.00
		10,000	5,800	87,400		96,332	6,868			103,200	0.00
		17,644	2,436	482,364		497,040	5,404			502,444	0.00

002036

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Catálogo de Cuentas y Formatos 2012
Actividades ordinarias, precampaña
y electorales y de campaña



Ezequiel Montes	Jose Mario Rosendtz Ferepina	19,400	9,425	71,800				100,625	100,225	400	100,625	0.00
Huimilpan	Luis Javier Gutierrez Chillon	67,800	157,679.77	61,900				297,379.77	235,051.77	51,320	297,379.77	0.00
Jalpan de Serra	Miguel Flores Pedraza	18,000	15,120					33,120	0,120	25,000	33,120	0.00
Landa de Matamoros	Javier Lugo Rivera	10,000	4,466	8,900				23,366	13,366	10,000	23,366	0.00

13

Partido de la Revolución Democrática

141



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002639

Candidatos a Diputados

Propietarios de las fórmulas

Distrito I

Eduardo Guillermo Cárdenas Gracia

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Organos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$14,000.00	\$6,380.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,380.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$6,380.00		\$14,000.00		\$0.00		\$20,380.00
						\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$6,380.00
Subtotal		\$6,380.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Viáticos		\$980.95
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$5,000.00
Gastos Menores		\$80.42
Otros (gasolina)		\$7,938.63
Subtotal		\$14,000.00

Distrito II

José Román González Ramírez



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002040

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$5,000.00	\$17,341.00	\$0.00	\$4,120.00	\$0.00	\$0.00	\$26,461.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$21,461.00		\$5,000.00		\$0.00		\$26,461.00
						\$805,082.26

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$4,120.00
Subtotal		\$4,120.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Eventos políticos		\$4,120.00
Cualquier Otro Medio		\$17,341.00
Subtotal		\$21,461.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Otros (gasolina)		\$5,000.00
Subtotal		\$5,000.00

Distrito III

Roberto García Martínez

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002041

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$5,000.00	\$22,561.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$27,561.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$25,061.00		\$2,500.00		\$0.00		\$27,561.00
						\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares	\$2,500.00
Cualquier Otro Medio	\$22,561.00
Subtotal	\$25,061.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Otros (gasolina)	\$2,500.00
Subtotal	\$2,500.00

Distrito IV

Mauricio Moreno Martínez

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$5,000.00	\$9,425.00	\$0.00	\$6,740.00	\$0.00	\$0.00	\$21,165.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total Tope de Gastos
\$16,165.00		\$5,000.00		\$0.00		\$21,165.00 \$805,082.26



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002042

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$6,740.00
Subtotal		\$6,740.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Eventos Políticos		\$6,740.00
Cualquier Otro Medio		\$9,425.00
Subtotal		\$16,165.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$5,000.00
Subtotal		\$5,000.00

Distrito V

Gonzalo Bárcenas Reyes

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$13,800.00	\$17,921.00	\$0.00	\$8,370.00	\$0.00	\$0.00	\$40,091.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$35,808.20		\$4,282.80		\$0.00		\$40,091.00	\$805,082.26

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$8,370.00
Subtotal		\$8,370.00

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Egresos

002043

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Volantes		\$16,497.20
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$6,522.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$3,364.00
Subtotal		\$35,808.20

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Atención a Directivos y Empleados		\$1,358.20
Gastos Menores		\$89.00
Mantenimiento de Equipo		\$1,682.00
Otros (gasolina)		\$1,153.60
Subtotal		\$4,282.80

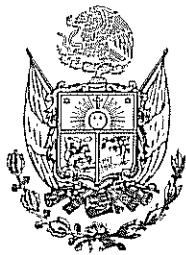
Distrito VI

Pueblito Beatriz Tovar García

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$5,000.00	\$14,557.00	\$0.00	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$27,857.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$27,729.00		\$128.00		\$0.00		\$27,857.00
						\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Volantes		\$5,132.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002044

Eventos Políticos	\$8,300.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares	\$4,872.00
Subtotal	\$27,729.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Mantenimiento de Equipos	\$128.00
Subtotal	\$128.00

Distrito VII

José Gilberto Compeán García

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$18,000.00	\$22,532.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,532.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$22,532.00		\$18,000.00		\$0.00		\$40,532.00
						\$805,082.26

Egresos

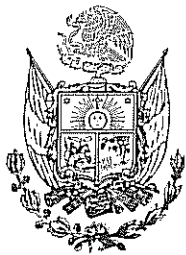
Gastos de Propaganda	Monto
Volantes	\$5,132.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$17,400.00
Subtotal	\$22,532.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	\$18,000.00
Subtotal	\$18,000.00

Distrito VIII

Gerardo Ríos Ríos

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002045

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$16,000.00	\$9,425.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,425.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total Tope de Gastos
	\$9,425.00		\$16,000.00		\$0.00	\$25,425.00 \$805,082.26

Egresos

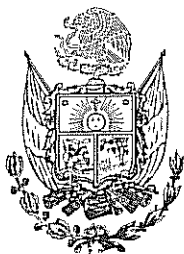
Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Subtotal		\$9,425.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$16,000.00
Subtotal		\$16,000.00

Distrito IX

Antonio Juan Camacho Ramírez

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$10,000.00	\$11,861.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,861.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$17,062.33		\$4,798.67		\$0.00		\$21,861.00	\$805,082.26



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002046

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Volantes		\$4,644.53
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$556.80
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$2,436.00
Subtotal		\$17,062.33

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Arrendamiento Eventual de Muebles		\$1,013.94
Gastos Menores		\$80.04
Otros (gasolina)		\$2,214.68
Adquisición de Bienes Muebles		\$1,490.01
Subtotal		\$4,798.67

Distrito X

Lorenzo Banda Urquiza

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Organos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$10,000.00	\$2,436.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,436.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$2,436.00		\$10,000.00		\$0.00		\$12,436.00	\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Cualquier Otro Medio		\$2,436.00
Subtotal		\$2,436.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002047

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00

Distrito XI

José Horlando Caballero Núñez

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$5,000.00	\$3,712.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,712.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total Tope de Gastos
\$3,712.00		\$5,000.00		\$0.00		\$8,712.00 \$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$3,712.00
Subtotal	\$3,712.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Otros (gasolina)	\$5,000.00
Subtotal	\$5,000.00

Distrito XII

José Coronado Bibiano

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$13,200.00	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002048

Egresos				
Gastos de Propaganda	Gastos Operativos de Campaña	Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión	Total	Tope de Gastos
\$5,800.00	\$13,200.00	\$0.00	\$19,000.00	\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$5,800.00
Subtotal	\$5,800.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	\$13,200.00
Subtotal	\$13,200.00

Distrito XIII

Juan Manuel Castillo Barragán

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$3,190.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,190.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$3,190.00		\$10,000.00		\$0.00		\$13,190.00
						\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$3,190.00
Subtotal	\$3,190.00

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002049

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00

Distrito XIV

Oscar Alberto Alcázar Zaragoza

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$9,425.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$20,925.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$10,925.00		\$10,000.00		\$0.00		\$20,925.00
						\$805,082.26

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$1,500.00
Subtotal		\$1,500.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Eventos Políticos		\$1,500.00
Subtotal		\$10,925.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002050

Distrito XV

Francisco Sarabia Sánchez

Ingresos					
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales	Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie
\$10,000.00	\$8,032.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Egresos					
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión	Total
					Tope de Gastos
\$10,552.00		\$7,480.00		\$0.00	\$18,032.00
					\$805,082.26

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Volantes	\$5,972.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares	\$1,680.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$2,900.00
Subtotal	\$10,552.00

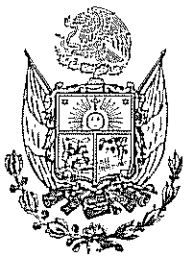
Gastos Operativos de Campaña	Monto
Atención a Directivos y Empleados	\$3,480.00
Otros (gasolina)	\$4,000.00
Subtotal	\$7,480.00

Ayuntamientos

Presidentes de las fórmulas

Amealco de Bonfil

Margarita García Santiago



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002051

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$9,425.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,425.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$9,425.00		\$10,000.00		\$0.00		\$19,425.00
						\$573,457.85

Egresos

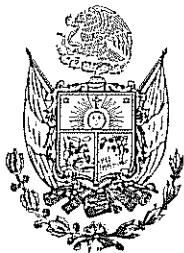
Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Subtotal		\$9,425.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$2,000.00
Otros (gasolina)		\$8,000.00
Subtotal		\$10,000.00

Arroyo Seco

Mariano Palacios Trejo

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$17,600.00	\$33,350.00	\$0.00	\$88,039.60	\$0.00	\$0.00	\$138,989.60
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002052

\$130,389.60	\$8,600.00	\$0.00	\$138,989.60	\$146,628.68
--------------	------------	--------	--------------	--------------

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$88,039.60
	Subtotal	\$88,039.60

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$18,850.00
Eventos Políticos		\$38,090.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$52,849.60
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$20,600.00
	Subtotal	\$130,389.60

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Viáticos		\$900.00
Atención a Directivos y Empleados		\$4,630.00
Otros (gasolina)		\$3,070.00
	Subtotal	\$8,600.00

Cadereyta de Montes

Felipe Hernández López

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total Tope de Gastos
\$0.00		\$0.00		\$0.00		\$0.00 \$628,369.25



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Colón

J. Benito Anselmo Vizcaya Aguillón

002053

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$0.00		\$8,000.00		\$0.00		\$8,000.00	\$517,139.21

Egresos

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Otros similares (gasolina)	\$8,000.00
Subtotal	\$8,000.00

Corregidora

Hortencia Flores Camón

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$5,800.00	\$0.00	\$87,400.00	\$0.00	\$0.00	\$103,200.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$96,332.00		\$6,868.00		\$0.00		\$103,200.00
						\$1'340,258.97



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002054

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$42,400.00
Subtotal		\$42,400.00

Donativos y Aportaciones de Simpatizantes		Monto
Ulises Pérez Sansores Badillo		\$45,000.00
Subtotal		\$45,000.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Volantes		\$8,932.00
Eventos Políticos		\$87,400.00
Subtotal		\$96,332.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Arrendamiento Eventual de Muebles		\$5,800.00
Gastos Menores		\$23.00
Otros (gasolina)		\$1,045.00
Subtotal		\$6,868.00

El Marqués

Juan Gabriel Olvera Gutiérrez

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$17,644.00	\$2,436.00	\$0.00	\$482,364.00	\$0.00	\$0.00	\$502,444.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$497,040.00		\$5,404.00		\$0.00		\$502,444.00
						\$1'014,794.66

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002055

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$348,928.00
	Subtotal	\$348,928.00

Donativos y Aportaciones de Simpatizantes		Monto
Néstor Bautista Marín		\$133,436.00
	Subtotal	\$133,436.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Bardas		\$45,880.00
Mantas		\$123,888.00
Volantes		\$51,040.00
Eventos Políticos		\$102,000.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$159,036.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$4,756.00
Cualquier Otro Medio		\$10,440.00
	Subtotal	\$497,040.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Reconocimiento por Actividades Políticas		\$1,400.00
Papelería y Artículos de Oficina		\$4,000.00
Gastos Menores		\$4.00
	Subtotal	\$5,404.00

Ezequiel Montes

José Mario Reséndiz Feregrino

Ingresos						Total
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$19,400.00	\$9,425.00	\$0.00	\$71,800.00	\$0.00	\$0.00	\$100,625.00

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002056

Egresos				
Gastos de Propaganda	Gastos Operativos de Campaña	Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión	Total	Tope de Gastos
\$100,225.00	\$400.00	\$0.00	\$100,625.00	\$372,193.41

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$71,800.00
	Subtotal	\$71,800.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$28,425.00
Eventos Políticos		\$71,800.00
	Subtotal	\$100,225.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$400.00
	Subtotal	\$400.00

Huimilpan

Luis Javier Gutiérrez Chillón

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$67,800.00	\$157,679.77	\$0.00	\$61,900.00	\$0.00	\$0.00	\$287,379.77
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de		Gastos de		Total
						Tope de

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002057

Campana		Producción de los mensajes para radio y televisión		Gastos
\$236,051.77	\$51,328.00	\$0.00	\$287,379.77	\$334,241.43

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$61,900.00
	Subtotal	\$61,900.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$68,023.00
Volantes		\$37,700.00
Eventos Políticos		\$61,900.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$55,824.77
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$12,604.00
	Subtotal	\$236,051.77

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Honorarios de Personal Eventual		\$49,272.00
Reconocimiento por Actividades Políticas		\$2,000.00
Gastos Menores		\$56.00
	Subtotal	\$51,328.00

Jalpan de Serra

Miguel Flores Pedraza

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$18,000.00	\$15,120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,120.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los		Total
						Tope de Gastos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002058

mensajes para radio y televisión				
\$8,120.00	\$25,000.00	\$0.00	\$33,120.00	\$257,046.30

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$8,120.00
Subtotal	\$8,120.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Gastos de Transporte de Material y Personal	\$7,000.00
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas	\$18,000.00
Subtotal	\$25,000.00

Landa de Matamoros

Javier Lugo Rivera

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$10,000.00	\$4,466.00	\$0.00	\$8,900.00	\$0.00	\$0.00	\$23,366.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$13,366.00		\$10,000.00		\$0.00		\$23,366.00	\$204,891.35

Ingresos

Aportaciones del Candidato	Monto
Especie	\$8,900.00
Subtotal	\$8,900.00

Egresos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002050

Gastos de Propaganda		Monto
Eventos Políticos		\$8,900.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$4,466.00
Subtotal		\$13,366.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00

Pedro Escobedo

Salvador Piña Perrusquía

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$17,600.00	\$55,334.00	\$0.00	\$218,344.21	\$0.00	\$0.00	\$291,278.21
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
\$76,937.16		\$214,341.05		\$0.00		\$291,278.21
						\$601,762.25

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$218,344.21
Subtotal		\$218,344.21

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Bardas		\$1,323.16
Mantas		\$27,028.00
Equipo de Sonido		\$5,200.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$39,210.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$4,176.00
Subtotal		\$76,937.16

Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002060

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Honorarios de Personal Eventual		\$144,000.00
Arrendamiento Eventual de Muebles		\$1,740.00
Gastos de Transporte de Material y Personal		\$15,000.00
Atención a Directivos y Empleados		\$25,427.02
Papelería y Artículos de Oficina		\$11,136.00
Gastos Menores		\$47.97
Otros (gasolina)		\$16,990.06
Subtotal		\$214,341.05

Peñamiller

Esteban Flores Flores

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$9,425.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,425.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$9,425.00		\$10,000.00		\$0.00		\$19,425.00
						\$173,656.41

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$9,425.00
Subtotal		\$9,425.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Otros (gasolina)		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00

Pinal de Amoles

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002061

Noradino Reséndiz Mendoza

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$10,000.00	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,900.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
	\$2,900.00		\$10,000.00		\$0.00	\$12,900.00	\$257,481.53

ECTORAL
TARO
GENERAL
UTIVA

<u>Egresos</u>	
Gastos de Propaganda	Monto
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	\$2,900.00
Subtotal	\$2,900.00

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Papelería y Artículos de Oficina		\$823.60
Otros (gasolina)		\$9,176.40
	Subtotal	\$10,000.00

Querétaro

Adolfo Camacho Esquivel

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$24,000.00	\$482,831.01	\$0.00	\$42,453.00	\$0.00	\$0.00	\$549,284.01
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
						Tope de Gastos
\$399,825.21		\$149,458.80		\$0.00		\$549,284.01
						\$8'351,712.58

C. Guevara



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002062

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$42,453.00
Subtotal		\$42,453.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Espectaculares		\$18,206.40
Mantas		\$127,975.11
Volantes		\$49,120.00
Equipos de sonido		\$3,406.99
Eventos Políticos		\$24,125.00
Propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares		\$73,799.59
Diarios, revistas y otros medios impresos		\$103,192.12
Subtotal		\$399,825.21

Gastos Operativos de Campaña		Monto
Reconocimiento por Actividades Políticas		\$59,450.00
Servicios Básicos		\$19,600.00
Mantenimiento a Equipos		\$48,579.80
Otros		\$3,000.00
Adquisición de Bienes Muebles		\$18,829.00
Subtotal		\$149,458.80

San Juan del Río

Agripino Torres Gómez

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$18,000.00	\$12,180.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,180.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para		Total
						Tope de Gastos

Cabral



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002063

radio y televisión				
\$29,180.00	\$1,000.00	\$0.00	\$30,180.00	\$2,384,272.01

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Mantas	\$17,000.00
Diarios, revistas y otros medios impresos	\$12,180.00
Subtotal	\$29,180.00

Gastos Operativos de Campaña	Monto
Servicios Básicos	\$1,000.00
Subtotal	\$1,000.00

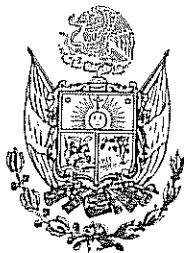
Tequisquiapan

Alfredo Sahagún Sánchez

Ingresos							
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$0.00	\$385,460.00	\$0.00	\$71,715.00	\$0.00	\$0.00	\$457,175.00	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$457,175.00		\$0.00		\$0.00		\$457,175.00	\$627,803.46

Ingresos

Aportaciones del Candidato	Monto
Especie	\$71,715.00
Subtotal	\$71,715.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002061

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Mantas		\$53,984.00
Volantes		\$67,396.00
Eventos Políticos		\$71,715.00
Propaganda Utilitaria, Artículos Promocionales y Otros Similares		\$257,410.00
Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos		\$6,670.00
Subtotal		\$457,175.00

Tolimán

Elías Juan de Santiago Carbajal

Ingresos						
Financiamiento Público		Financiamiento Privado		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$13,425.00	\$0.00	\$0.00	\$23,425.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Campaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total Tope de Gastos
\$13,425.00		\$10,000.00		\$0.00		\$23,425.00 \$243,684.77

Ingresos

Aportaciones del Candidato		Monto
Especie		\$13,425.00
Subtotal		\$13,425.00

Egresos

Gastos de Propaganda		Monto
Eventos Políticos		\$13,425.00
Subtotal		\$13,425.00
Gastos Operativos de Campaña		Monto
Reconocimiento por Actividades Políticas		\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002065

Para la adecuada implementación del monitoreo de gastos de campaña, con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos debieron presentar ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, lo siguiente:

- Dentro de los estados financieros de cada candidato, un informe respecto de los actos y actividades políticas y de proselitismo público, indicando las fechas, horas y lugar en que tuvieron verificativo.
- Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de campaña. La información deberá remitirse al día siguiente de su instalación o inicio de operaciones.

A continuación se presenta una tabla con los datos relativos al cumplimiento de las referidas disposiciones:

Fórmula de diputados	Distrito I	Eduardo Guillermo Cárdenas Gracia	No informó	No informó
	Distrito II	José Román González Ramírez	No informó	No informó
	Distrito III	Roberto García Martínez	No informó	No informó
	Distrito IV	Mauricio Moreno Martínez	No informó	No informó
	Distrito V	Gonzalo Bárcenas Reyes	No informó	Sí informó
	Distrito VI	Pueblito Beatriz Tovar García	No informó	No informó
	Distrito VII	José Gilberto Campeán García	No informó	No informó
	Distrito VIII	Gerardo Ríos Ríos	No informó	No informó
	Distrito IX	Antonio Juan Camacho Ramírez	No informó	No informó
	Distrito X	Lorenzo Banda Urquiza	No informó	No informó
	Distrito XI	José Horlando Caballero Núñez	No informó	No informó
	Distrito XII	José Coronado Bibiano	No informó	No informó
	Distrito XIII	Juan Manuel Castillo Barragán	No informó	No informó
	Distrito XIV	Óscar Alberto Alcazar Zaragoza	No informó	No informó
	Distrito XV	Francisco Sarabia Sánchez	No informó	No informó



Fórmula de Ayuntamientos	Amecalco de Bonfil	Margarita García Santiago	No informó	No informó
	Arroyo Seco	Mariano Palacios Trejo	No informó	Sí informó
	Cadereyta de Montes	Felipe Hernández López	No informó	No informó
	Colón	J. Benito Anselmo Vizcaya Aguilón	No informó	No informó
	Corregidora	Hortencia Flores Camón	No informó	No informó
	El Marqués	Juan Gabriel Olivera Gutiérrez	No informó	Sí informó
	Ezequiel Montes	José Mario Roséndiz Feregrino	No informó	Sí informó
	Huimilpan	Luis Javier Gutiérrez Chillón	No informó	Sí informó
	Jalpan de Serra	Miguel Flores Pedraza	No informó	No informó
	Landa de Matamoros	Javier Lugo Rivera	No informó	Sí informó
	Pedro Escobedo	Salvador Piña Perrusquía	Sí informó	Sí informó
	Peñamiller	Esteban Flores Flores	No informó	No informó
	Pinal de Amoles	Noradino Roséndiz Mendoza	No informó	No informó
	Querétaro	Adolfo Camacho Esquivel	No informó	Sí informó
	San Juan del Río	Agripino Torres Gómez	No informó	No informó
	Tequisquiapan	Alfredo Sahagún Sánchez	No informó	Sí informó
	Tolimán	Elías Juan de Santiago Carbajal	No informó	No informó



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

002067

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros respecto de las actividades de campaña del año 2012, presentados por tipo de elección y candidatos por el partido de la Revolución Democrática, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión efectuada a los estados financieros de campaña presentados por el partido de la Revolución Democrática, realizada con los resultados del mecanismo de monitoreo de gastos de campaña del año dos mil doce, se concluye que ninguno de los candidatos registrados rebasó los Topes de Gastos de Campaña determinados por el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de acuerdo con la revisión realizada a los estados financieros respecto de las actividades de campaña del año dos mil doce, presentados por tipo de elección y candidatos por el partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatario**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, y sólo existen recomendaciones por actos y omisiones que derivan de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

observaciones no subsanadas y de las parcialmente subsanadas, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones de este dictamen.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL